

# Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 1

No. 10

Octubre 31 2024

Primer Período Ordinario de Sesiones del  
Primer Año de Ejercicio Constitucional



2024

Año del Bicentenario de la  
Erección del Estado Libre y  
Soberano de México

|   |  |
|---|--|
| <p style="text-align: center;"><b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Presidente</b><br/>Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez</p> <p style="text-align: center;"><b>Vicepresidentes</b><br/>Dip. José Alberto Couttolenc Buentello<br/>Dip. Elías Rescala Jiménez</p> <p style="text-align: center;"><b>Secretario</b><br/>Dip. Óscar González Yáñez</p> <p style="text-align: center;"><b>Vocales</b><br/>Dip. Pablo Fernández de Cevallos González<br/>Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández<br/>Dip. Omar Ortega Álvarez</p> | <p style="text-align: center;"><b>DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Presidente</b><br/>Dip. Maurilio Hernández González</p> <p style="text-align: center;"><b>Vicepresidentes</b><br/>Dip. Carlos Alberto López Imm<br/>Dip. Sara Alicia Ramírez de la O</p> <p style="text-align: center;"><b>Secretarias</b><br/>Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule<br/>Dip. María Mercedes Colín Guadarrama<br/>Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez</p> |
|---|--|

|  |   |
|--|---|
| <p><b>INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alvarez Villavicencio Emma Laura</li> <li>• Arellano Ocampo Honoria</li> <li>• Argueta Bello Graciela</li> <li>• Azar Figueroa Anuar Roberto</li> <li>• Ballesteros Lule Itzel Daniela</li> <li>• Beltrán Sánchez Maricela</li> <li>• Cabrera López Margarita</li> <li>• Camacho Reynoso Martha Azucena</li> <li>• Camacho San Martin Mariano</li> <li>• Carvallo Delfín Héctor Karim</li> <li>• Casasola Salazar Araceli</li> <li>• Castro Hernández Alejandro</li> <li>• Cedillo Silva Zaira</li> <li>• Colín Guadarrama María Mercedes</li> <li>• Cortés Contreras Osvaldo</li> <li>• Cortés Lugo Román Francisco</li> <li>• Couttolenc Buentello José Alberto</li> <li>• Cruz Jaramillo Javier</li> <li>• Dávila Sánchez Rocío Alexia</li> <li>• De la Rosa Mendoza María del Carmen</li> <li>• De la Vega Suárez Manuel</li> <li>• Esparza Acevedo Yareli Anai</li> <li>• Espíndola López Israel</li> <li>• Estrada Plata María del Consuelo</li> <li>• Estrada Rojas Susana</li> <li>• Felipe Torres Joanna Alejandra</li> <li>• Fernández de Cevallos González Pablo</li> <li>• Figueroa Adame Alejandra</li> <li>• García González Héctor Raúl</li> <li>• González López Jennifer Nathalie</li> <li>• González Yáñez Óscar</li> <li>• Grimaldo Osorio Arleth Stephanie</li> <li>• Hernández Cruz Samuel</li> <li>• Hernández González Maurilio</li> <li>• Hernández Méndez Isaac Josué</li> <li>• Hernández Villegas Vladimir</li> <li>• Jiménez Hernández Paola</li> <li>• Juárez Hernández Esteban</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Leyva Piñón Ana Yurixi</li> <li>• Linares Zetina Gloria Vanessa</li> <li>• López Imm Carlos Alberto</li> <li>• Martínez Castillo Valentín</li> <li>• Martínez Molina Sofía</li> <li>• Martínez Peña Alejandro</li> <li>• Martínez Vargas Octavio</li> <li>• Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio</li> <li>• Mejía García Leticia</li> <li>• Miranda Vargas Brenda Colette</li> <li>• Mohamed Báez Gabriel Kalid</li> <li>• Navarro Hernández Luisa Esmeralda</li> <li>• Negrete Avonce Ángel Adriel</li> <li>• Ortega Álvarez Omar</li> <li>• Peláez Soria Isaías</li> <li>• Pérez Cerón Angélica</li> <li>• Pérez Correa Itzel Guadalupe</li> <li>• Pérez Domínguez María José</li> <li>• Pliego Santana Gerardo</li> <li>• Ramírez de la O Sara Alicia</li> <li>• Rescala Jiménez Elías</li> <li>• Ríos Moreno Edgar Samuel</li> <li>• Rivera Sánchez Nelly Brígida</li> <li>• Rojas Hernández Yesica Yanet</li> <li>• Romero Velázquez Krishna Karina</li> <li>• Salinas Reyes Ruth</li> <li>• Santillán Ramírez Ernesto</li> <li>• Santos Rodríguez Sandra Patricia</li> <li>• Silva Mata Miriam</li> <li>• Trujillo Arizmendi Selina</li> <li>• Urbina Salazar Lilia</li> <li>• Valdeña Bastida Edmundo Luis</li> <li>• Vargas Cervantes Rigoberto</li> <li>• Vázquez Rodríguez José Francisco</li> <li>• Zarzosa Sánchez Eduardo</li> <li>• Zepeda Hernández Juan Manuel</li> <li>• Zepeda Hernández Martín</li> </ul> |



## ÍNDICE

|  | PÁGINA |
|--|--------|
| ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.          | 6      |
| ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. | 10     |

### ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXII LEGISLATURA, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

|  |    |
|--|----|
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 67 BIS-2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.  | 13 |
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 84 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.  | 20 |
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 12.5; SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 12.12; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 18.3 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 18.64, AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.  | 23 |
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6.8 Y EL ARTÍCULO 6.32 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE SE EXPIDAN CERTIFICADOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS SERES SINTIENTES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.   | 36 |
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, LA DIPUTADA SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O, LA DIPUTADA SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA, EL DIPUTADO ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ, EL DIPUTADO ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ Y EL DIPUTADO GABRIEL KALID MOHAMED BÁEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. | 48 |

|   |                   |
|---|-------------------|
| <p>INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD, DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAÑONES ANTIGRANIZO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>   | <p><b>86</b></p>  |
| <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>   | <p><b>100</b></p> |
| <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 2.5, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX Y X, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 2.9 DEL CÓDIGO DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>  | <p><b>116</b></p> |
| <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ADICIONANDO UN PÁRRAFO SEGUNDO EN SU FRACCIÓN XXVIII, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>   | <p><b>123</b></p> |
| <p>PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE FORTALEZCA LA SEÑALIZACIÓN VIAL DE LOS MUNICIPIOS MEXIQUENSES CON EL NOMBRAMIENTO DE “PUEBLO MÁGICO”, ESPECIALMENTE LOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO 33, COMO LO SON SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES Y SAN JUAN TEOTIHUACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>   | <p><b>128</b></p> |
| <p>PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A GENERAR UNA AGENDA DE TRABAJO CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS 125 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA GENERAR ACCIONES DESTINADAS A GARANTIZAR QUE SE SATISFAGAN LAS NECESIDADES NUTRICIONALES DE LOS RECIÉN NACIDOS Y PREMATUROS, ASEGURANDO RECIBAN APOYO NUTRICIONAL DENTRO DE LAS PRIMERAS HORAS DE VIDA PARA REDUCIR EL RIESGO DE EVENTOS ADVERSOS A CORTO Y LARGO PLAZO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p> | <p><b>134</b></p> |
| <p>PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL AÑO 2025, REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS PARA QUE LAS Y LOS TRABAJADORES DE ESTE PODER LEGISLATIVO TENGA ACCESO A SALARIOS, PENSIONES Y JUBILACIONES DIGNAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, LA DIPUTADA MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, EL DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.</p>                            | <p><b>140</b></p> |

- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS EN FUNCIONES Y ELECTOS A CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS QUE NORMAN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE SUS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, LA DIPUTADA MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, EL DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. **145**
- POSICIONAMIENTO EN EL MARCO DEL MES DE SENSIBILIZACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA HONORIA ARELLANO OCAMPO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **149**
- ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE COMO VICEPRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE LA LEGISLATURA A LA DIPUTADA SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O Y AL DIPUTADO CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM Y COMO SECRETARIO Y SECRETARIAS DE LA LEGISLATURA AL DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, A LA DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA Y A LA DIPUTADA ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ PARA FUNGIR DURANTE EL TERCER MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL. **152**
- COMUNICADOS DEL DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ Y DE LA DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, POR EL QUE SE INCORPORAN AL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA. **153**

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.****Presidente Diputado Maurilio Hernández González.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

Uso de la palabra del Diputado Israel Espíndola López para exhortar a las autoridades de Naucalpan de Juárez a garantizar a la población el derecho humano de acceso al agua y a brindarles una seguridad responsable.

Uso de la palabra del Diputado Octavio Martínez Vargas solicitó al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos establecer una mesa de diálogo para solucionar las demandas de las personas trabajadoras sindicalizadas del Ayuntamiento.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso B) del artículo 67 BIS-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por la propia Diputada, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y el dictamen.

La Diputada Araceli Casasola Salazar solicita adherirse a la Iniciativa. La Diputada presentante acepta la adhesión.

3.- La Diputada Alejandra Figueroa Adame hace uso de la palabra, para dar lectura a de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 84 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por la propia Diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

4.- La Diputada Gloria Vanessa Linares Zetina hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X, recorriéndose la subsecuente del artículo 12.5; se adiciona la fracción X al artículo 12.12; se reforma la fracción XIII del artículo 18.3 y se reforma la fracción IV al artículo 18.64, al Código Administrativo del Estado de México, en materia de residuos de manejo especial, presentada por la propia Diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

5.- La Diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 6.8 y el artículo 6.32 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de que se expidan certificados de identificación para los seres sintientes, presentada por la propia, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

6.- El Diputado Issac Josué Hernández Méndez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del Poder Judicial, presentada por el propio Diputado y las y los Diputados Yareli Anai Esparza Acevedo, Sara Alicia Ramírez De la O, Ernesto Santillán Ramírez y Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- La Diputada Leticia Mejía García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad, del Código Penal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos del Estado de México, en materia de cañones antigranizo, presentada por la propia Diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, presentada por la propia Diputada y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

9.- El Diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el propio Diputado y la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Legislación y Administración Municipal para su estudio y su dictamen.

10.- La Diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, adicionando un párrafo segundo en su fracción XXVIII, presentada por la propia Diputada y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y correspondiente dictamen.

11.- La Diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, para que fortalezca la señalización vial de los municipios mexiquenses con el nombramiento de "Pueblo Mágico", especialmente los que integran el distrito 33, como lo son San Martín de las Pirámides y San Juan Teotihuacán, presentado por la propia Diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

12.- La Diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo con el Gobierno Federal y los 125 municipios de la entidad para generar acciones destinadas a garantizar que se satisfagan las necesidades nutricionales de los recién nacidos y prematuros, asegurando reciban apoyo nutricional dentro de las primeras horas de vida para reducir el riesgo de eventos adversos a corto y largo plazo, presentado por la propia Diputada y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

13.- La Diputada Ruth Reyes Salinas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Soberanía, para que la elaboración del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2025 realice los ajustes necesarios para que las y los trabajadores de este Poder Legislativo tengan acceso a salarios, pensiones y jubilaciones dignas, presentado por la propia Diputada y la y los Diputados Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Junta de Coordinación Política, para su análisis y dictamen.

14.- La Diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos en funciones y electos a cumplir con los Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, presentado por la propia Diputada y la y los Diputados Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

15.- Uso de la palabra por la Diputada Honoria Arellano Ocampo, para dar Posicionamiento en el marco del mes de sensibilización del Cáncer de mama, presentado por la propia Diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra lo expresado.

16.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación para la Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura.

Una vez realizado el cómputo de los votos, la Presidencia declara que han sido electas como Vicepresidenta y Vicepresidente de la Legislatura a la Diputada Sara Alicia Ramírez de la O y al Diputado Carlos Alberto López Imm y como Secretario y Secretarias de la Legislatura al Diputado Israel Espíndola López, a la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama y a la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez para fungir durante el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados por el que se informa que el Diputado Israel Espíndola López y la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, se incorporan al Grupo Parlamentario morena; asimismo, la Diputada Alejandra Figueroa Adame, se incorpora al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, lo anterior para los efectos legales procedentes y quedando debidamente enterada la LXII Legislatura.

De igual manera, se cita a quienes integran las comisiones unidas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, a reunión de trabajo que se realizará el día miércoles 30 de octubre del año en curso, a las 11:00 horas, en el Salón Benito Juárez del Poder Legislativo, para analizar las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, enviadas por los municipios del Estado, se contará con la presencia de titulares del IGECM y de la Dirección General de Catastro, la reunión en modalidad mixta.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los Diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las quince horas con cuarenta y tres minutos del día de la fecha y cita para el día treinta y uno del mes y año en curso a las doce horas.

**SECRETARIAS**

**DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**

**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ**

ORDEN DEL DÍA



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXII" LEGISLATURA

"LXII" LEGISLATURA.

M/29-OCTUBRE-2024.

PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- Lectura y acuerdo conducente de la **Lectura** y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso B) del artículo 67 BIS-2 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México**, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario morena.
- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 84 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, presentada por la Diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X, recorriéndose la subsecuente del artículo 12.5; se adiciona la fracción X al artículo 12.12; se reforma la fracción XIII del artículo 18.3 y se reforma la fracción IV al artículo 18.64, al **Código Administrativo del Estado de México**, en materia de residuos de manejo especial, presentada por la Diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 6.8 y el artículo 6.32 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, con el objeto de que se expidan certificados de identificación para los seres sintientes, presentada por la Diputada Itzel Guadalupe Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de reforma del Poder Judicial, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, la Diputada Sara Alicia Ramírez De la O, la Diputada Sofía Martínez Molina, el Diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el Diputado Ernesto Santillán Ramírez y el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en



nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** por la que se reforman diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad**, del **Código Penal** y de la **Ley Orgánica de la Administración Pública**, todos del Estado de México, en materia de cañones antigranizo, presentada por la Diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la **Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México** y de la **Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México**, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del **Código de Biodiversidad del Estado de México**; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, adicionando un párrafo segundo en su fracción XXVIII, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 11.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta a la **Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México**, para que fortalezca la señalización vial de los municipios mexiquenses con el nombramiento de "Pueblo Mágico", especialmente los que integran el distrito 33, como lo son San Martín de las Pirámides y San Juan Teotihuacán, presentada por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 12.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de acuerdo** para exhortar de manera respetuosa al **Gobierno del Estado de México** a generar una agenda de trabajo con el Gobierno Federal y los 125 municipios de la entidad



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

para generar acciones destinadas a garantizar que se satisfagan las necesidades nutricionales de los recién nacidos y prematuros, asegurando reciban apoyo nutricional dentro de las primeras horas de vida para reducir el riesgo de eventos adversos a corto y largo plazo, presentada por la Diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- 13.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Administración y Finanzas de esta Soberanía** para que en la elaboración del presupuesto de egresos del Poder Legislativo para el año 2025, realice los ajustes necesarios para que las y los trabajadores de este Poder Legislativo tenga acceso a salarios, pensiones y jubilaciones dignas, presentado por la Diputada Ruth Salinas Reyes, la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, el Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 14.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente al **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México** y a los **125 Ayuntamientos en funciones y electos** a cumplir con los Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, presentado por la Diputada Ruth Salinas Reyes, la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, el Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 15.- **Posicionamiento** en el marco del mes de sensibilización del Cáncer de mama, presentado por la Diputada Honoría Arellano Ocampo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 16.- **Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva**, para fungir durante el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura.
- 17.- Clausura de la sesión.

**A T E N T A M E N T E**  
**PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

**Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández**

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Toluca de Lerdo a \_\_ de octubre de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ**  
**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E**

Quien suscribe **Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández** en representación del Grupo Parlamentario del morena; en el ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el inciso b del Artículo 67 bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, con el fin que exista paridad en el nombramiento de los Coordinadores de los grupos parlamentarios para la integración de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Junta de Coordinación Política es el Órgano que conduce y coordina el trabajo legislativo, durante el ejercicio de cada Legislatura. Estará integrado por los

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT.

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario de **morena**

## Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios, quienes tendrán voz y voto.<sup>1</sup>

La paridad de género en la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) es un principio fundamental que promueve la igualdad entre hombres y mujeres en la toma de decisiones políticas. Esta iniciativa explora por qué es esencial que haya paridad de género en la JUCOPO, la cual es el órgano encargado de coordinar los trabajos legislativos en los parlamentos de muchos países, incluida México y por supuesto el Estado de México.

Actualmente existen diferentes razones para argumentar la necesidad de la paridad en este espacio, que van desde la justicia y equidad, hasta los beneficios prácticos para la gobernanza democrática.

Históricamente, las mujeres han sido excluidas o sub representadas en los espacios de poder político, lo que ha llevado a que las decisiones sobre políticas públicas se realicen sin la plena participación de todos los sectores de la sociedad. La paridad de género en la JUCOPO no solo es un imperativo de justicia, sino una forma de corregir estas desigualdades históricas. Garantizar la representación equitativa de mujeres y hombres asegura que las decisiones reflejen de manera más precisa los intereses y las necesidades de toda la población, no solo de una parte.

<sup>1</sup> OSFEM. Junta de Coordinación Política, (2024) Disponible en: <https://osfem.gob.mx/conocenos/jucopo.html#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20JUCOPO%3F,quienes%20tendr%C3%A1n%20voz%20y%20voto>.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT.

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario de **morena**

## Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

La inclusión de mujeres en la JUCOPO no es simplemente simbólica; la diversidad de género en espacios de toma de decisiones trae consigo una pluralidad de perspectivas que enriquece el debate y mejora la calidad de las decisiones políticas.

Las mujeres, al igual que los hombres, enfrentan desafíos específicos en la sociedad que muchas veces quedan fuera de las prioridades legislativas si no están adecuadamente representadas en estos espacios. Por ejemplo, temas como la violencia de género, la salud reproductiva o las políticas de cuidados suelen ser mejor abordados cuando las mujeres tienen una voz activa en la elaboración de políticas públicas.

Una democracia moderna y efectiva se construye sobre la base de la representación equitativa de todos los sectores de la sociedad. En este sentido, la paridad de género en la JUCOPO contribuye a legitimar el proceso democrático, ya que refleja el principio de igualdad ante la ley y el derecho de todas las personas a participar en la política. Si los órganos de poder no reflejan la diversidad de la sociedad, se corre el riesgo de que las decisiones tomadas sean percibidas como ilegítimas o desconectadas de la realidad.

La inclusión de mujeres en las Coordinaciones de los cuerpos colegiados de las fracciones parlamentarias y por ende en la JUCOPO puede tener un impacto directo en la elaboración de políticas públicas más inclusivas y equitativas. Diversos estudios han demostrado que cuando las mujeres participan en espacios de toma de decisiones, se priorizan políticas que promueven la igualdad de género y el

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT.

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

3



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

## Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

bienestar social en general. Por ejemplo, en parlamentos con mayor presencia femenina, se ha observado un aumento en las políticas orientadas hacia la salud, la educación y los derechos humanos, sectores que suelen ser de especial interés para las mujeres legisladoras.

México y muchos otros países han suscrito acuerdos y tratados internacionales que promueven la igualdad de género en la vida política. Entre ellos se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que insta a los Estados a garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones. La paridad de género en la JUCOPO es, por tanto, un paso necesario para cumplir con los compromisos internacionales y avanzar hacia una sociedad más igualitaria.

Por ello, la presentación de esta iniciativa da garantía de que la paridad de género en la Junta de Coordinación Política no solo es un acto de justicia social, sino una estrategia que fortalece la democracia y mejora la calidad de las decisiones políticas. Al garantizar que tanto hombres como mujeres tengan un papel equitativo en este órgano, se promueve una representación más completa de la sociedad, se enriquecen los debates y se asegura que las políticas públicas respondan a las necesidades de todos los ciudadanos. La paridad es un reflejo del compromiso con una democracia más inclusiva, justa y efectiva.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT.

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

4



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

**Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández**

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la "LX" Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT.

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.** Se reforma el inciso b del Artículo 67 bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 67 BIS-2.- ...:**

a) ...;

b) Nombre de la diputada o diputado que haya sido acreditado por la dirigencia de su partido como coordinador del grupo parlamentario mismo que **deberán ser una persona del género distinto a la registrada en la legislatura anterior** y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas procurando el apego a la paridad.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT.

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

6



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

**Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández**

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos del presente Decreto los partidos deberán alternar el género para las subsecuentes acreditaciones.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de octubre del año dos mil veinti cuatro.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT.

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

7



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME**  
DISTRITO XIII ATLACOMULCO DE FABELA.

GRUPO PARLAMENTARIO morena

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 21 de octubre de 2024.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA**  
**H. “LXII” LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

La suscrita Diputada **ALEJANDRA FIGUEROA ADAME**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 38, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 41 y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 84 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte en nuestra entidad, así como en todo el país, representa una alternativa efectiva y paralela que disminuye los índices de malos hábitos y criminalidad a los que cientos de jóvenes son orillados día con día.

Practicar deporte, además de mantenernos en buen estado de salud, nos brinda muchas oportunidades. Las niñas, niños y adolescentes, incluyendo juventudes y adultos se enfocan en su disciplina y en las competencias, haciendo que la probabilidad de recurrir al vandalismo, vagancia, pandillerismo y adicciones, se reduzcan de manera significativa.

El Estado de México, presenta un grupo importante a nivel nacional, la delegación que lo representa hasta categorías juveniles, es grande, en comparación con otros estados de la república, haciendo con ello un compromiso social para su protección y cuidado.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64-00 EST. 6483

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME**  
**DISTRITO XIII ATLACOMULCO DE FABELA.**

GRUPO PARLAMENTARIO morena

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Como atleta, estoy comprometida con todos los aspectos que implican hacer un deporte, por ello, considero importante recibir una atención que se adapte a nuestro estilo de vida activo.

Por eso es importante contar con servicios médicos especializados, con personal debidamente capacitado y con los medios y las herramientas necesarias para atender una urgencia y con esto prevenir emergencias deportivas.

La atención médica que un deportista debe recibir, no se limita únicamente a la atención de lesiones, su enfoque principal debe ser la prevención en todos los aspectos integrales que intervienen en la formación deportiva, como son la nutrición, la hidratación, salud mental, salud física y un entorno de bienestar.

Es importante acercar todos estos medios a nuestra comunidad deportiva, principalmente en sesiones de entrenamientos y eventos competitivos públicos y privados, oficiales y no oficiales.

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establece la obligatoriedad para que las instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, estén obligadas a prestar el servicio médico que se requiera durante las prácticas y competiciones oficiales que promuevan y organicen.

Sin embargo, resulta necesario que el servicio médico sea especializado y se enfoque en la prevención, abarcando todos los aspectos integrales en materia de salud deportiva.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de estimarla procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA ALEJANDRA FIGUEROA ADAME**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64-00 EST. 6483

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME**  
DISTRITO XIII ATLACOMULCO DE FABELA.

GRUPO PARLAMENTARIO morena

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**PROYECTO DE DECRETO**  
**LA LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 84 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 84.-** Las instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, están obligadas a prestar servicio médico **especializado, preventivo, de primeros auxilios y de atención a lesiones, a cargo de profesionales certificados**, durante las prácticas y competiciones oficiales que promuevan y organicen. **En competiciones oficiales, deberán contar con ambulancias debidamente equipadas para el traslado de pacientes a instituciones públicas o privadas del sector salud.**

Las autoridades deportivas de los sectores social y privado, deberán promover que todos los integrantes de su comunidad deportiva cuenten con seguridad social pública o servicio médico privado especializado en urgencias y emergencias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64-00 EST. 6483

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GÓNZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 12.5; SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 12.12; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 18.3 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 18.64, TODOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tel. 7222796471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria de la construcción en el Estado de México desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico de la entidad, generando empleo, impulsando la innovación y mejorando el paisaje urbanístico. No obstante, las actividades de este sector, el mismo representa un impacto significativo en el medio ambiente, lo que exige una reevaluación de los procesos constructivos, desde la planificación hasta la generación, tratamiento y reutilización de estos residuos de manejo especial, categoría en la que encuadra este tipo de materiales, y que, resulta necesario incorporar a las prácticas sostenibles que minimicen el daño ecológico.

El sector de la construcción es generador de grandes cantidades de residuos, tanto en la edificación como en demolición; es uno de los mayores contribuyentes de la explotación de recursos no renovables y de la contaminación. Datos el *World Watch Institute*, señalan que este sector consume 40% de los recursos mundiales en piedras brutas, grava y arena y 25% de su madera virgen por año. Además, contribuye con el 23% de la contaminación atmosférica, 40% de la contaminación del agua potable y el 50% de residuos sólidos en los vertederos.

Los elevados niveles de contaminación atmosférica asociados a la industria de la construcción se derivan principalmente de la extracción, producción, transporte y uso en obra. La expansión y la mejora en la infraestructura urbana se han convertido en factores críticos que afecta la calidad del aire en tres principales vertientes.

- **Generación de polvo.** Las actividades relacionadas con la maquinaria, demoliciones y manipulación de materiales liberan partículas en suspensión (PM<sub>10</sub>, PM<sub>2.5</sub> y PM<sub>1</sub>), las cuales representan un riesgo para la salud, en particular para los sectores más vulnerables de la población.
- **Emisiones atmosféricas de la maquinaria.** La maquinaria utilizada en una obra emite gases contaminantes derivados de la combustión de



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



combustibles fósiles, entre los cuales destacan los óxidos de nitrógeno (NOx) y el monóxido de carbono (CO).

- **Transporte de materiales.** Este proceso implica la carga y descarga de materiales, su almacenamiento y traslado dentro y fuera del sitio de construcción.

Aparentemente, las partículas del cemento, la madera o la piedra suele ser invisible a simple vista, pero, su generación alcanza largas distancias y logra perdura amplio tiempo en el aire; este polvo puede causar graves problemas de salud a las personas y a los animales; sin dejar de referir que, no solo contaminan la atmosfera; sino que también, cuando descienden, afectan los suelos, los cultivos y el agua.

Si bien es cierto que el procesado de materias primas y la fabricación de los materiales de la construcción y demolición generan un alto costo energético y medioambiental, no es menos cierto que la experiencia ha puesto de relieve que no resulta fácil cambiar el actual sistema de industria y la utilización irracional de los recursos naturales, donde las acciones de reciclaje, reutilización y recuperación de materiales son nulas frente a la tendencia tradicional de la extracción de materias naturales. Por ello, se hace necesario reconsiderar esta preocupante situación de crisis ambiental, buscando la utilización racional de materiales que cumplan sus funciones sin menoscabo del medio ambiente.

En México , la problemática de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociada a los edificios es crítica de acuerdo con el informe *GHG emissions of all world countries* elaborado por el Centro de Investigación Conjunta de la Comisión Europea reveló que las emisiones relacionadas a los inmuebles crecieron 26% entre 1990 y 2022, y 19% solo entre 2021 y 2022. Se prevé que para el año 2050 se habrán construido alrededor de siete millones de viviendas que generarán 25 millones de toneladas de GEI.



De acuerdo con la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), el sector de la construcción en México es responsable de 50% de las emisiones contaminantes que se registran en el país. En el caso del Estado de México la entidad mexiquense cuenta con una extensión territorial de 21,461 km<sup>2</sup> y una población cercana a los 17 millones de habitantes, de acuerdo con datos de la Secretaría de Medio Ambiente, se estimó que para el año 2019 dentro del territorio estatal la generación de residuos de la construcción y demolición fue de 3,594.1 ton/día.

El incremento poblacional y los nuevos requerimientos en materia de infraestructura que demanda el desarrollo de la entidad, ha generado que el sector de la construcción incrementará su actividad y con ello, la producción de residuos coloquialmente conocidos como “escombros o cascajo”, mismos que, ante los altos volúmenes que ha alcanzado, se ha convertido en una problemática a causa de la mala disposición este tipo de residuos, la degradación de los recursos naturales y su falta de tratamiento para su incorporación a las cadenas de economía circular y prácticas sustentables que les dé una segunda vida útil.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, reconoce el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, y que se reproduce a la literalidad siguiente:

**Artículo 4.- ...**

...

***Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.***

...

Asimismo, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sostiene que:



**Artículo 18.- ...**

...

***La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado. El daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.***

***Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como para el caso de la Naturaleza, a fin de garantizar los derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ecosistemas en el Estado de México para el pleno desarrollo de los ciclos biológicos de todos los seres vivos.***

...

Es así que, el daño al medio ambiente con el paso de los años ha llevado a que se busquen alternativas sostenibles para disminuir los residuos de la construcción y demolición, planteando proyectos que aporten beneficios ambientales y climáticos, entre ellos, es el uso de materiales reciclados y reutilizables, entre ellos:

1. **Acero reciclado:** utilizar su versión reciclada es la mejor manera de reducir la huella de carbono global, este material es resistente al agua y a las plagas, es duradero y no requiere un mantenimiento frecuente.
  
2. **Hempcrete:** La fibra de cáñamo, la materia prima detrás de Hempcrete, es similar a la madera, excepto que se renueva mucho más rápido. Combinado con cal, Hempcrete tiene forma y resistencia similares al concreto, pero con un peso mucho más ligero. Su uso en construcción es principalmente como aislante, ya que tiene excelentes propiedades térmicas y acústicas y es resistente al fuego.



3. **Hormigón prefabricado:** El hormigón prefabricado se fabrica fuera del sitio en un entorno de fábrica, lo que reduce muchas de las emisiones de CO2 en el concreto listo para usar que se vierte y endurece en el sitio.
  
4. **Micelio:** El micelio es una red de finos filamentos fúngicos llamados hifas, cuando se seca, el micelio se puede utilizar como un material de construcción ambientalmente sustentable que es resistente al agua, al moho y al fuego. Cuando se combina con aserrín pasteurizado, el micelio se puede transformar en casi cualquier forma.

Es importante referir las acciones que grandes potencias han implementado en esta materia, tal es el caso de la infraestructura vial de los Países Bajos, que ha optado por innovaciones como *PlasticRoad*, en el que se utiliza plástico reciclado para la construcción de carreteras, lo que reduce las emisiones de carbono en un 72% y triplica la vida útil de las carreteras en comparación de las carreteras convencionales. Dos proyectos piloto, un par de ciclovías de unos 30 metros construidas en las ciudades holandesas de Zwolle y Giethoorn, demuestran los beneficios de esta maravilla de sostenibilidad. Cada vía contiene unos 1000 kilogramos de plástico reciclado, el equivalente a 218 000 vasos de plástico.<sup>1</sup>

Los materiales reciclados de la carretera, el diseño prefabricado, el bajo peso y la construcción modular ayudan a ahorrar una gran cantidad de materiales y mano de obra. Además, la carretera no necesita excavaciones intensivas ni cimientos pesados o losas de hormigón y capas de asfalto dañinas para el medio ambiente.

En 2015, el Partido Popular (PP) solicitó al Gobierno de Cataluña la promoción y uso de materiales reciclados en la construcción y mantenimiento de carreteras. En su iniciativa, el PP subrayó la necesidad de incluir prescripciones técnicas, instrucciones y directrices específicas para el empleo de nuevos materiales

<sup>1</sup> Friederike Voigt – ES. 2021. Las carreteras de plástico reciclado con la vía hacia la sostenibilidad. Desing & Make with Autodesk. Véase en: <https://www.autodesk.com/es/design-make/articles/carreteras-de-plastico>



recicladados, así como la implementación de nuevas técnicas en la producción de asfaltos.

En respuesta a estas propuestas, diversas empresas privadas en España desarrollaron proyectos sostenibles, entre los que destacan:

- RS Tecnología: Creó un pavimento decorativo fabricado a partir de asfalto pulido 100% reciclado, que se caracteriza por su durabilidad, alta impermeabilidad, cualidades antideslizantes y que además permite ahorrar en costos y tiempos de ejecución.
- Proyecto Polymix: Este proyecto buscó desarrollar mezclas asfálticas que incluyeran plásticos reciclados en su composición, como perchas de poliestireno (utilizadas en ropa), tapones de polipropileno (de envases y botellas), envases de polietileno (botellas y garrafones de agua) y polvo de caucho proveniente de neumáticos usados.

En esta tesitura, es oportuno referir que el aprovechamiento de los residuos de la construcción y demolición juega un papel clave en la modernización de la infraestructura y la transformación hacia industrias más sostenibles, en consonancia con la meta 9.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este objetivo plantea que, para 2030, se deben modernizar las infraestructuras y reconvertir las industrias, utilizando los recursos de manera más eficiente y promoviendo tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente responsables.

Asimismo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029; ha establecido como uno de sus objetivos, el priorizar la separación, aprovechamiento y tratamiento de residuos en la entidad; así como el impulso de la economía circular incorporando el manejo integral de residuos, siendo su línea de acción 2.7.1.4, el fomentar la creación e instalación de plantas de recepción y aprovechamiento de residuos de la construcción y demolición.



No se omite mencionar que, los residuos de la construcción pueden ser aprovechados si son tratados correctamente; de esta forma, se evita su desecho para incorporarlos a la cadena productiva para ser empleados y revalorizarlos, en la elaboración de concreto no estructural.

El reciclaje y la reutilización de materiales contribuyen a reducir la demanda de nuevos recursos, disminuyendo la huella ambiental de la industria y permitiendo a los países adoptar estas medidas conforme a sus capacidades y contextos específicos.

La incorporación de estos residuos tratados en proyectos de infraestructura, como banquetas, pavimentación no estructural y bacheo, facilita la creación de un ciclo productivo más racional y ecológico. Este enfoque no solo responde a las crecientes demandas urbanas, sino que también ayuda a mitigar los efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud pública, promoviendo una transición hacia prácticas constructivas más sostenibles y responsables.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

| CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO   |  |
|--|--|
| Ley Vigente  | Iniciativa   |
| Artículo 12.5.- Se consideran servicios relacionados con la obra pública, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula este Libro; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto principal rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones con excepción | Artículo 12.5.- Se consideran servicios relacionados con la obra pública, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula este Libro; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto principal rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones con excepción |



|   |  |
|---|--|
| <p>de los trabajos regulados por el Libro Décimo Sexto de este Código.</p> <p>Quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con la obra pública:</p> <p>I. al IX. ...</p> <p>X. Los demás que tengan por objeto alguno de los conceptos a que se refiere el párrafo primero de este artículo.</p>                            | <p>de los trabajos regulados por el Libro Décimo Sexto de este Código.</p> <p>Quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con la obra pública:</p> <p>I al IX. ...</p> <p><b>X. Los estudios relacionados con la implementación paulatina de materiales de construcción y demolición reciclados y reutilizados.</b></p> <p><b>XI</b> Los demás que tengan por objeto alguno de los conceptos a que se refiere el párrafo primero de este artículo.</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 12.12. En la planeación de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, las dependencias, entidades y ayuntamientos en lo que les corresponda, deberán:</p> <p>I. al IX. ...</p> <p>Sin correlativo</p>  | <p>Artículo 12.12. En la planeación de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, las dependencias, entidades y ayuntamientos en lo que les corresponda, deberán:</p> <p>I. al IX.</p> <p><b>X. Priorizar e implementar el uso de materiales de construcción y demolición reciclados y reutilizados de conformidad con la normatividad aplicable.</b></p> <p>...</p>  |
| <p>Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. al XII. ...</p> <p>XIII. Procurarán la utilización de tecnologías y materiales de construcción a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.</p>  | <p>Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. al XII. ...</p> <p>XIII. Procurarán la utilización de tecnologías y la implementación de <b>materiales de construcción y demolición reciclados de acuerdo con la normatividad aplicable</b> a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.</p>  |
| <p>Artículo 18.64.- Los materiales que se empleen en la construcción deberán ajustarse a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. al III. ...</p> <p>IV. Cuando se proyecte utilizar algún material desarrollado con nuevas tecnologías, deberá garantizarse la calidad del mismo, mediante las respectivas pruebas de verificación,</p> | <p>Artículo 18.64.- Los materiales que se empleen en la construcción deberán ajustarse a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. al III. ...</p> <p><b>IV.</b> Cuando se proyecte utilizar algún material desarrollado con nuevas tecnologías <b>o reciclados</b>, deberá garantizarse la calidad del mismo, mediante las respectivas pruebas de</p>   |



|  |  |
|--|--|
| avaladas por un laboratorio de pruebas certificado.<br>... | verificación, avaladas por un laboratorio de pruebas certificado.<br>... |
|--|--|

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 12.5; SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 12.12; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 18.3 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 18.64, TODOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**  
 COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO\_\_**  
**LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción X, recorriéndose la subsecuente al artículo 12.5; se adiciona la fracción X al artículo 12.12; se reforma la fracción XIII del artículo 18.3 y se reforma la fracción IV primer párrafo del artículo 18.64, todos del Código Administrativo del Estado de México.

**CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIBRO DECIMO SEGUNDO**

**De la obra pública**

**CAPITULO PRIMERO**

**Disposiciones generales**

**Artículo 12.5.- ...**

...

I al IX. ...

**X. Los estudios relacionados con la implementación paulatina de materiales de construcción reciclados y reutilizados para obras públicas sostenibles.**

**XI** Los demás que tengan por objeto alguno de los conceptos a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

...

**CAPITULO SEGUNDO**

**De la planeación, programación y presupuestación**



**Artículo 12.12. ...**

I. al IX.

**X. Priorizar e implementar el uso de materiales de construcción reciclados y reutilizados de conformidad con la normatividad aplicables.**

...

**LIBRO DÉCIMO OCTAVO  
DE LAS CONSTRUCCIONES**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DEL OBJETO Y FINALIDAD**

**Artículo 18.3.- ...**

I. al XII. ...

XIII. Procurarán la utilización de tecnologías y la implementación de **materiales de construcción reciclados de acuerdo con la normatividad aplicable** a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.

**TÍTULO QUINTO  
DE LA EJECUCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, DE LOS MATERIALES Y DE  
LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS**



**Artículo 18.64.- ...**

I. al III. ...

**IV.** Cuando se proyecte utilizar algún material desarrollado con nuevas tecnologías **o reciclados**, deberá garantizarse la calidad del mismo, mediante las respectivas pruebas de verificación, avaladas por un laboratorio de pruebas certificado.

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil\_\_\_.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GÓNZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LXII  
LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6.8 Y EL ARTÍCULO 6.32 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE SE EXPIDAN CERTIFICADOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS SERES SENTIENTES**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, Méico, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente la humanidad ha encontrado en los animales un vínculo del que nos veamos beneficiados por ellos; en un inicio esta domesticación se implementó para favorecer los trabajos de agricultura y como fuente de alimento, pero con el paso de los años, esta actividad fue encontrando nuevas formas de llevarse a cabo, y se llevó al punto de una recreación, en donde las mascotas fungían como una parte más en el hogar.

La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 4 fracción II define a los animales como todo ser vivo no humano, pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permita moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos; la fracción XII Bis del mismo artículo estima a los animales de compañía como todo animal mantenido por el ser humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de su comunidad, por último, en su fracción XXX especifica que las mascotas son ejemplares de una especie doméstica o silvestre utilizado como compañía y recreación para el ser humano.

Las mascotas en general representan parte importante en la vida de la mayoría de sus dueños, existen muchas personas que ven a los animales solo como un instrumento para llegar a un fin; sin embargo, para quienes aceptan y tienen una tenencia responsable de mascotas o animales de compañía encuentran beneficios para la salud ya que éstos proporcionan mejores estrategias para afrontar el estrés, pueden fomentar una mayor empatía y compasión, y su cercanía puede proteger a las personas de los estragos de la soledad.

Estos beneficios se reflejan en una encuesta reciente de la Asociación Americana de Psiquiatría, que reveló que el 86% de los propietarios sienten que sus mascotas



tienen un impacto mayoritariamente positivo en su salud mental; y que alrededor del 90% considera al animal como un miembro más de la familia.<sup>1</sup>

Una mascota trae beneficios a tu salud física y emocional, ya que promueve la convivencia y reduce el riesgo de ansiedad y depresión, además, la actividad física que se realiza al pasear a una mascota ayuda a disminuir la posibilidad de sobrepeso, obesidad, hipertensión y diabetes, de acuerdo con datos de los Servicios de Salud Mental de la Secretaría de Salud, en cuanto a los adolescentes al encontrarse en una edad complicada hormonal y biológicamente tener una mascota los vuelve más sociables, les enseña a administrar el tiempo, mejoran su autoestima y les da sentido de responsabilidad.<sup>2</sup>

En el año 2021 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE), de la cual se obtuvo que un 69.8% de las viviendas encuestadas cohabita con alguna mascota; lo que se refleja en 25 millones de hogares y casi 80 millones de mascotas viviendo en ellos; siendo en su mayoría perros (43.8 millones), siguen los gatos (16.2 millones), aves y peces (20 millones).<sup>3</sup>

En México aproximadamente 28 millones de animales de compañía son abandonados, una cifra que crece 20% anualmente; y de estos lamentablemente 25 millones viven en situación de calle.

<sup>1</sup> Redacción National Geographic, Revista National Geographic. Perro doméstico: datos imprescindibles sobre el mejor amigo del hombre. 5 de septiembre del 2010. Actualizados 11 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.nationalgeographic.es/animales/perro-domestico>

<sup>2</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social. Las mascotas benefician tu salud física y mental. 20 de julio del 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/imss/articulos/las-mascotas-benefician-tu-salud-fisica-y-mental#:~:text=Tener%20una%20mascota%20en%20el,riesgo%20de%20ansiedad%20y%20depresi%C3%B3n.&text=Una%20mascota%20trae%20beneficios%20a,y%20visitas%20peri%C3%B3dicas%20al%20veterinario.&text=Contesta%20nuestra%20encuesta%20de%20satisfacci%C3%B3n>

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado. 2021. Página 26. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enbiare/2021/doc/enbiare\\_2021\\_presentacion\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enbiare/2021/doc/enbiare_2021_presentacion_resultados.pdf)



En 2014 el Gabinete de Comunicación Estratégica (GCE) publicó una encuesta sobre el abandono y el maltrato animal en la cual se identificó que en México el 24.4% de las personas que abandonan a un animal de compañía lo hacen por falta de dinero para solventar sus necesidades; el 17.5% porque se dieron cuenta de que es una gran responsabilidad; el 14.2% lo hace porque ya no tiene tiempo, mientras que el 12.3% los abandona porque ya no quiere mantenerlos y el 12.1% porque ya no tiene espacio.

En este sentido, el estudio “Índice de las Mascotas Sin Hogar (IMSH)” realizado en 2021 por Mars Petcare, agregó que el 53% de los mexicanos que fueron encuestados abandona a sus mascotas porque cree que es difícil encontrar una casa en renta que permita tener un perro y un 44% lo cree cuando se trata de tener un gato.<sup>4</sup>

En el Estado de México, se estima que hay al menos 6 millones de animales de compañía, pero casi 2.5 millones entre perros y gatos se encuentran en situación de calle, según información del Gobierno del Estado. En Ecatepec son 548,451; seguido por Nezahualcóyotl con 359,069, Toluca con 359,069; Naucalpan con 303,536; Chimalhuacán con 235,064; Tlalnepantla de Baz con 224,067; Cuautitlán Izcalli con 185,054; Tecámac con 182,501; Ixtapaluca con 180,737 y Atizapán de Zaragoza con 174,558 animalitos deambulando por las calles en busca de comida y refugio.<sup>5</sup>

Al ser una problemática de impacto ambiental, las medidas que se han adoptado para proteger la integridad de los seres sintientes, en este caso, principalmente para procurarles atenciones básicas consistentes en alimentación, resguardo y atención médica veterinaria, han ido creciendo a nivel mundial, tal es el caso de España,

<sup>4</sup> Arciniega Villa, Yareth. Fortuna, negocios y finanzas. Animales callejeros: México, muy lejos de ser pet friendly. 27 de julio del 2024. Disponible en: <https://revistafortuna.com.mx/2024/07/27/animales-callejeros-mexico-muy-lejos-de-ser-pet-friendly/>  
<sup>5</sup> AN/JOF. Aristegui Noticias. En calles del Edomex hay casi 2.5 millones de perros y gatos. 4 de octubre del 2023. Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/0410/mexico/en-calles-del-edomex-hay-casi-2-5-millones-de-perros-y-gatos/>



quienes implementaron la Red Española de Identificación de Animales de Compañía (REIAC), el cual es un registro de datos nacional del censo de microchips de mascotas y animales de compañía, mismo que tiene como objetivo centralizar la información de los distintos registros y así ayudar a la localización de propietarios de animales extraviados en cualquier lugar del territorio nacional.

Esta base de datos se recopila con todas las inscripciones realizadas en los respectivos Registros Municipales que conforman el Registro Central de Animales de Compañía de cada Comunidad Autónoma, que al final forman el REIAC. Asimismo, esta Red ha fomentado el no abandono, ya que, cuando los cuerpos de seguridad pública encuentran a algún animal deambulando en vía pública sin alguna persona responsable, proceden a revisar el chip y entregan la fauna al tutor, junto con la aplicación de una sanción.

En nuestro país, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que todos tenemos derecho a un ambiente sano y se establece la protección al medio ambiente y cuidado animal, y de ahí se desprende que en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se regule la protección y preservación de la fauna.

Derivado de ello, en la Ciudad de México se implementó recientemente el Registro Único de Animales de Compañía (RUAC), el cual pretende que la capital cuente con un censo de animales de compañía, por lo que establece la obligatoriedad por parte de los ciudadanos en registrar a los seres sintientes que se encuentran bajo su tutela, incluso fauna silvestre, siempre y cuando funjan de compañía, y en caso de no hacer ese registro, los ciudadanos infractores serán acreedores a una sanción. Este registro se puede llevar a cabo en línea, y es totalmente gratuito, pero solo aplica para personas residentes de la Ciudad.



En este sentido, en el Estado de México en el Libro Sexto “De la Protección y Bienestar Animal” del Código para la Biodiversidad se encuentran estipulados los diferentes preceptos que buscan proteger a los animales de cualquier acto que afecte o ponga en peligro su bienestar, en donde podemos destacar omitir brindarle la atención adecuada que permita su desarrollo adecuado.

Asimismo, el Estado de México, fue la primera entidad en la República en tipificar al maltrato animal como delito, adicionándolo dentro del Código Penal, en donde se establece que se sancionará a la persona que abandone deliberadamente a un animal, exponiéndolo a riesgos que amenacen su integridad.

Es así como, tenemos a bien a presentar la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6.8 fracción V y 6.32 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en beneficio de los seres sintientes.

La idea deviene de renovar al Certificado de venta de animales a un Certificado de Identificación de Seres Sintientes, el cual sea expedido por los establecimientos que se dediquen a venta y/o crianza de animales, Asociaciones Civiles y protectores independientes que den animales en adopción, Centros de Control y Bienestar Animal de los Ayuntamientos, o cualquier otro giro que dé en adopción o venda cualquier animal doméstico.

Esto puede dejar un precedente para que la autoridad competente puede dar un seguimiento adecuado a cada uno de los animales, ya que, se tendría el antecedente directo de cada ser sintiente en concreto, lo cual permitiría conocer sus datos generales, así como sus antecedentes médicos; además que se podría coadyuvar en los censos realizados.

Por lo anteriormente expuesto, y con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente



iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

| <b>CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO</b>   |  |
|--|--|
| <b>Ley Vigente</b>   | <b>Iniciativa</b>  |
| <p><b>Artículo 6.8.</b> Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en el ámbito de su competencia el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. La expedición de certificados de venta de animales a los establecimientos comerciales, ferias, exposiciones y bazares que se dediquen a la venta de mascotas y llevar el padrón de animales con la información que se recabe de la expedición de estos certificados, asimismo los establecimientos deberán expedir un certificado de salud de las mascotas y animales de compañía que vendan donde se manifieste el estado de salud, la raza, el nombre común o científico y la edad del animal que comercializan expedidos únicamente por médicos veterinarios con cédula profesional;</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 6.8.</b> Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en el ámbito de su competencia el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. La expedición de certificados <b>de identificación de seres sintientes, para los animales de compañía que sean dados en adopción o venta, asimismo, llevar el control de datos del padrón de animales con la información que se recabe de la expedición de estos certificados. Los establecimientos comerciales, ferias, exposiciones, bazares, albergues, Asociaciones Civiles, Centros de Control y Bienestar Animal, deberán registrarse en el Padrón y deberán contar con un Médico Veterinario con cédula profesional. Con esto, podrán expedir el certificado para cada uno de los animales de compañía que den en adopción o venta, el cual tendrá la información sobre el estado de salud, la raza, el nombre común o científico, edad del animal, y los datos del propietario (adoptante o comprador);</b></p> <p>...</p> |
| <p><b>Artículo 6.32.</b> Los establecimientos comerciales, ferias, bazares, mercados públicos, criaderos y lugares de exposición animal que se dediquen a la venta de mascotas están obligados a expedir un certificado de venta autorizado por la</p>   | <p><b>Artículo 6.32.</b> Los establecimientos comerciales, ferias, <b>exposiciones, bazares, albergues, Asociaciones Civiles, Centros de Control y Bienestar Animal que se dediquen a la adopción y/o venta de animales de compañía, están obligados a registrarse en el Padrón, y a expedir el</b></p>  |



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



|   |   |
|---|---|
| <p>Secretaría a la persona que adquiera el animal el cual deberá contener por lo menos:</p> <p>I. Especie o raza de que se trate;<br/>                 II. Sexo y edad del animal;<br/>                 III. Nombre y número de cédula profesional del médico veterinario zootecnista;<br/>                 IV. Nombre del propietario;<br/>                 V. Domicilio del propietario; y<br/>                 VI. Las demás que establezca el Reglamento.</p> <p>Dichos establecimientos comerciales están obligados a presentar trimestralmente los certificados expedidos a la Secretaría para que ésta los incorpore en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México.</p> <p>Asimismo están obligados a otorgar al comprador un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido que incluya los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las faltas a las que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones del presente Libro. Dicho manual deberá estar certificado por un médico veterinario zootecnista que cuente con cédula profesional.</p> <p>Los particulares deberán inscribir a sus mascotas en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México.</p> | <p><b>Certificado de Identificación de Seres Sintientes, autorizado por la Secretaría, a la persona que adquiera al animal de compañía.</b></p> <p>El Certificado deberá contener por lo menos:</p> <p><b>I. Especie y raza de que se trate;<br/>                 II. Sexo y edad del animal;<br/>                 III. Características del animal (color, tamaño y rasgo distintivo)<br/>                 IV. Fotografías de perfil y de frente del animal;<br/>                 V. Historia clínica veterinaria (inmunizaciones, desparasitaciones y esterilización);<br/>                 VI. Nombre y número de cédula profesional del médico veterinario zootecnista que expidió la historia clínica;<br/>                 VII. Nombre del propietario;<br/>                 VIII. Domicilio del propietario;<br/>                 IX. Fecha de registro;<br/>                 X. Folio único para cada ser sintiente; y<br/>                 XI. Las demás que establezca el Reglamento.</b></p> <p>Dichos giros están obligados a registrar a cada uno de los seres sintientes que sean dados en adopción o vendidos, y deberán llevar un registro de los certificados expedidos.</p> <p>Asimismo, el giro que expida el Certificado, están obligados a otorgar al propietario (adoptante o comprador) un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido que incluya los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las faltas a las que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones del presente Libro. Dicho manual deberá estar certificado por un médico veterinario zootecnista que cuente con cédula profesional.</p> <p>La Secretaría pondrá a disposición de los particulares, un área encargada de registrar a los animales de compañía que hayan sido adoptados, comprados o que sean propiedad, y que no cuenten con su Certificado, a efecto de que se encuentren</p> |
|---|---|



|  |   |
|--|---|
|  | registrados en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México. |
|--|---|

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6.8 Y EL ARTÍCULO 6.32 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL OBJETO DE QUE SE EXPIDAN CERTIFICADOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS SERES SENTIENTES.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**  
 COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO\_\_**  
**LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción V del artículo 6.8 y el artículo 6.32 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

**CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 6.8.** Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en el ámbito de su competencia el ejercicio de las siguientes facultades:

I. al IV. ...

**V.** La expedición de certificados **de identificación de seres sintientes, para los animales de compañía que sean dados en adopción o venta, asimismo, llevar el control de datos del padrón de animales con la información que se recabe de la expedición de estos certificados. Los establecimientos comerciales, ferias, exposiciones, bazares, albergues, Asociaciones Civiles, Centros de Control y Bienestar Animal, deberán registrarse en el Padrón y deberán contar con un Médico Veterinario con cédula profesional. Con esto, podrán expedir el certificado para cada uno de los animales de compañía que den en adopción o venta, el cual tendrá la información sobre el estado de salud, la raza, el nombre común o científico, edad del animal, y los datos del propietario (adoptante o comprador);**

...

**Artículo 6.32.** Los establecimientos comerciales, ferias, **exposiciones, bazares, albergues, Asociaciones Civiles, Centros de Control y Bienestar Animal que**



se dediquen a la adopción y/o venta de animales de compañía, están obligados a registrarse en el Padrón, y a expedir el Certificado de Identificación de Seres Sintientes, autorizado por la Secretaría, a la persona que adquiera al animal de compañía.

El Certificado deberá contener por lo menos:

- I. Especie y raza de que se trate;
- II. Sexo y edad del animal;
- III. Características del animal (color, tamaño y rasgo distintivo)
- IV. Fotografías de perfil y de frente del animal;
- V. Historia clínica veterinaria (inmunizaciones, desparasitaciones y esterilización);
- VI. Nombre y número de cédula profesional del médico veterinario zootecnista que expidió la historia clínica;
- VII. Nombre del propietario;
- VIII. Domicilio del propietario;
- IX. Fecha de registro;
- X. Folio único para cada ser sintiente; y
- XI. Las demás que establezca el Reglamento.

Dichos giros están obligados a registrar a cada uno de los seres sintientes que sean dados en adopción o vendidos, y deberán llevar un registro de los certificados expedidos.

Asimismo, el giro que expida el Certificado, están obligados a otorgar al propietario (adoptante o comprador) un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido que incluya los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las faltas a las que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones del presente Libro. Dicho manual deberá



estar certificado por un médico veterinario zootecnista que cuente con cédula profesional.

La Secretaría pondrá a disposición de los particulares, un área encargada de registrar a los animales de compañía que hayan sido adoptados, comprados o que sean propiedad, y que no cuenten con su Certificado, a efecto de que se encuentren registrados en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La autoridad responsable deberá ajustar las disposiciones reglamentarias a las presentes reformas, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Toluca de Lerdo, México, 21 de octubre de 2024.**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA  
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E .**

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 28, fracción I de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México; y los artículos 68 y 69 Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del Poder Judicial, al tenor de la siguiente:**

#### **Exposición de Motivos**

El 15 de septiembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Sin lugar a dudas, esta es una reforma de gran relevancia, en virtud de que otorga a las y los ciudadanos de la república el derecho de elegir todas las personas titulares de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Desde el 5 de febrero de 1917 y hasta la fecha de la publicación de la reforma, antes citada, los mexicanos fuimos excluidos de decidir que personas integrarían dicho poder. Ahora, y en 2025 y 2027 vamos a elegir a quienes formarán parte de este poder público del Estado Mexicano.

En el mencionado decreto de reforma del 15 de septiembre se estableció en el artículo Transitorio Octavo, segundo párrafo, lo siguiente: "Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales".

Como se aprecia hay un plazo perentorio para que los Congresos Locales de todas las Entidades Federativas ajusten sus respectivos textos constitucionales al mandato del artículo Transitorio Octavo, segundo párrafo.

A la fecha, ha transcurrido un mes de los seis que como Congreso tenemos para reformar nuestra Constitución Local, por ello acatamos el imperativo Constitucional Federal para activar el proceso de reforma a nuestra Constitución local con la presente Iniciativa.

¿Qué nos proponemos con esta reforma? Dar a los ciudadanos del Estado de México el derecho de que elijan a los integrantes del poder Judicial del Estado.

En virtud de que el artículo 116 reformado, en su fracción III establece que "las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los poderes judiciales locales se realizarán **conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, ...**" es por lo que presentamos esta Iniciativa.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

La reforma estatal se ajusta a los principios establecidos en la reforma federal. Uno de los puntos medulares de la reforma federal es la sustitución del Consejo de la Judicatura Federal por un Órgano de Administración, cuyo objetivo es eliminar el poder concentrado en este órgano y repartir las responsabilidades de vigilancia y administración del Poder Judicial de manera más plural. Esta medida es respaldada por las corrientes de izquierda, que ven en esta transformación una forma de descentralizar el poder dentro del sistema judicial y evitar su monopolización.

En el ámbito federal, la reforma plantea la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial, encargado de supervisar y sancionar a los jueces que no cumplan con sus responsabilidades de manera ética y profesional. Este tribunal será autónomo, con el objetivo de garantizar un control eficaz y sin influencias externas. En el Estado de México, se propone la creación de un tribunal similar para asegurar que los jueces locales sean evaluados de manera constante, alineando sus actuaciones con los principios de justicia social y transparencia que rigen la reforma federal.

Voto popular para jueces y magistrados: Este mecanismo busca democratizar la selección de los jueces, asegurando que representen los intereses del pueblo y no de las élites. Este punto es crucial para las corrientes de izquierda, que defienden la participación ciudadana en la elección de los responsables de impartir justicia.

Reducción de sueldos y austeridad: En concordancia con las políticas de austeridad promovidas por la administración federal, la reducción de sueldos es un paso hacia la justicia social y el uso eficiente de los recursos públicos.

La reforma judicial del Estado de México, en consonancia con la reforma federal, introduce cambios profundos para garantizar un sistema más democrático, justo y austero. La reducción de sueldos, la creación de tribunales de disciplina judicial y



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

la sustitución de los Consejos de la Judicatura Federal son elementos clave para asegurar que el Poder Judicial esté al servicio del pueblo y no de intereses particulares.

Con datos proporcionados por el Consejo de la Judicatura de nuestro Estado y para efectos jurisdiccionales se divide en cuatro regiones: Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec y las materias de dichos órganos jurisdiccionales son: Civil, Civil Escrito, Familiar, Mercantil, Penal Oral, Penal Escrito, Laboral y Mixto, sumando un total de jueces 428.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

| <b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO</b>  |  |
|---|--|
| <b>DICE</b>   | <b>DEBE DECIR</b>  |
| <p><b>Artículo 35.</b> Los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.</p>   | <p><b>Artículo 35.</b> Los poderes <b>Ejecutivo, Legislativo y Judicial</b> del Estado se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.</p>   |
| <p><b>Artículo 52.-</b> La Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como de los directores de los organismos auxiliares. De la Presidenta o del Presidente del Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar la presencia de las y los magistrados, y de las y los miembros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias.</p> <p>...</p> <p>...</p>   | <p><b>Artículo 52.-</b> La Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como de los directores de los organismos auxiliares. De la Presidenta o del Presidente del Tribunal Superior de Justicia <b>y de quienes integran el Poder Judicial</b>, cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias.</p> <p>...</p> <p>...</p>  |
| <p><b>Artículo 61. ...</b></p> <p><b>I al XIV. ...</b></p> <p><b>XV.</b> Aprobar por las dos terceras partes de la Legislatura, los nombramientos de <del>Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que hagan el Consejo de la Judicatura y el Gobernador, respectivamente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos, en los términos que disponga la Ley.</del></p> <p>En caso de negativa, <del>el Consejo o el Gobernador, según corresponda,</del> podrán formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, <del>el Consejo o el Gobernador quedarán</del></p> | <p><b>Artículo 61. ...</b></p> <p><b>I al XIV. ...</b></p> <p><b>XV.</b> Aprobar por las dos terceras partes de la Legislatura, los nombramientos <b>de quienes integran</b> el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que hagan la o el titular del poder ejecutivo, respectivamente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos, en los términos que disponga la Ley.</p> <p>En caso de negativa, <b>la o el titular del poder ejecutivo podrá</b> formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, <b>se</b></p> |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

|   |  |
|---|--|
| <p>facultades para hacer un tercer nombramiento, que surtirá efectos desde luego.</p> <p>...</p> <p><b>XVI. a XVII. ...</b></p> <p><b>XVIII.</b> Conocer y resolver de las solicitudes de destitución por faltas graves, de los Magistrados y de las Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y del Tribunal Superior de Justicia en términos de la presente Constitución.</p> <p><b>XIX. a LVI. ...</b></p>  | <p><b>podrá hacer</b> un tercer nombramiento que surtirá efectos desde luego.</p> <p>...</p> <p><b>XVI. a XVII. ...</b></p> <p><b>XVIII.</b> Conocer y resolver de las solicitudes de destitución por faltas graves, de los Magistrados y de las Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en términos de la presente Constitución.</p> <p><b>XIX. a LVI. ...</b></p>   |
| <p><b>Artículo 88.-</b> El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p style="text-align: center;"><b>Sin Correlativo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Sin Correlativo</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La ley establecerá las bases para la selección, formación y actualización de <b>funcionarios</b>, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 88.-</b> El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) <b>Un Tribunal de Disciplina Judicial que estará a cargo de la disciplina de su personal.</b></p> <p>d) <b>Un órgano de administración judicial que será responsable de la administración y carrera judicial.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La ley establecerá las bases para la selección, formación y actualización de <b>servidores públicos</b>, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, <b>perspectiva género y con enfoque de derechos humanos.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

|  |  |
|--|--|
| <p>Las y los integrantes de los tribunales laborales serán designados atendiendo a lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los procedimientos de selección y formación que el Consejo de la Judicatura del Estado de México determine y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.</p> <p>...</p>  | <p>Las y los integrantes del <b>Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y de los tribunales laborales, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía, atendiendo lo dispuesto</b> por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y <b>atendiendo a lo dispuesto por esta constitución, quienes deberán contar con capacidad y experiencia en su respectiva materia.</b> Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía, independencia, <b>perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.</b></p> <p>...</p> |
| <p><b>Artículo 89.-</b> El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, observando el principio de paridad de género, durarán en su encargo 15 años y serán sustituidos de manera escalonada.</p> <p><del>Al finalizar su encargo las y los magistrados gozarán de un haber de retiro por el monto, plazo y bajo las condiciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.</del></p> <p>Las y los jueces de primera instancia, las y los jueces de cuantía menor, los tribunales laborales y los ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado. La ley establecerá la forma y procedimientos</p> | <p><b>Artículo 89.-</b> El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine <b>el Órgano de Administración Judicial, no siendo superiores a 31 magistradas y magistrados,</b> observando el principio de paridad de género; Durarán en su encargo <b>nueve</b> años y serán sustituidos de manera escalonada.</p> <p style="text-align: center;"><b>Se deroga</b></p> <p>...</p>   |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

|   |  |
|---|--|
| <p>mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.</p> |  |
| <p><b>Artículo 90.-</b><br/><br/><b>Sin correlativo</b></p>   | <p><b>Artículo 90. La elección de quienes integren el Poder Judicial del Estado, se realizará el día que deban celebrarse las elecciones locales ordinarias del año que corresponda, conforme al siguiente procedimiento:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. El Congreso publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas, plazos improrrogables y los cargos a elegir.</b><br/><br/><b>El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;</b></li> <li><b>2. Los poderes públicos del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y la normatividad correspondiente, presenten un ensayo de tres cuartillas</b></li> </ol> </li> </ol> |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

|  |  |
|--|--|
|  | <p>donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;</p> <p>b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y</p> <p>c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados, del Tribunal Superior de Justicia e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces de primera instancia, cuantía menor y laborales. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente cada Poder para su aprobación y envío al Congreso.</p> <p>3. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.</p> |
|--|--|



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

|  |   |
|--|---|
|  | <p>Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios poderes públicos, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y</p> <p>4. El Instituto Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, que resolverán las impugnaciones antes de que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo</p> <p>Para la integración del Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. Cada Poder postulará hasta tres personas aspirantes, para el caso del Poder Legislativo será mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y del Poder Judicial por la mayoría del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>Para el caso de Juezas y Jueces de primera instancia, cuantía menor y laboral, cada poder postulará hasta dos personas siguiendo el procedimiento del párrafo anterior.</p> <p>El Congreso incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la</p> |
|--|---|



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

|  |   |
|--|---|
|  | <p>convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten expresamente la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o sala judicial adversa.</p> <p>La etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.</p> <p>Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria y proporcional al que reciben los partidos políticos, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.</p> <p>Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.</p> <p>La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas, servidoras públicas, cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros</p> |
|--|---|



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

|   |  |
|---|--|
| <p>Las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán ser privados de sus cargos por la Legislatura del Estado, a petición del Consejo de la Judicatura, por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones, por mala conducta o porque estén incapacitados física o mentalmente. La ley determinará el procedimiento correspondiente</p>  | <p><b>constitucionales y legales.</b></p> <p><b>Ninguna persona que haya sido Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia podrá ser electa por un nuevo periodo.</b></p> <p>Las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán ser privados de sus cargos por la Legislatura del Estado, a petición del <b>Tribunal de Disciplina Judicial</b>, por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones, por mala conducta o porque estén incapacitados física o mentalmente. La ley determinará el procedimiento correspondiente.</p> |
| <p><b>Artículo 91.-</b> Para ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;</p> <p>II. Tener más de 35 años de edad;</p> <p>III. Haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;</p> <p>III. Bis. Haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrado y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación;</p> <p>IV. Poseer título profesional de licenciado en derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación;</p> | <p><b>Artículo 91.-</b> Para ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:</p> <p>I. ...</p> <p>II. <b>Se deroga</b></p> <p>III. <b>Se deroga</b></p> <p>III. Bis. <b>Se deroga</b></p> <p>IV. <b>Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 90 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o</b></p>  |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

|  |  |
|--|--|
| <p>V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y</p> <p>VI. No haber ocupado el cargo de <del>Secretaria o Secretario del despacho</del>, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sin Correlativo</b></p> | <p>su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. No haber ocupado cargo <b>en el Poder Ejecutivo Estatal</b>, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación ;</p> <p>VII. <b>Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria antes señalada.</b></p> |
| <p><b>Artículo 92.-</b> No podrán integrar un Juzgado, Sala del Tribunal Superior de Justicia o <del>Consejo de la Judicatura</del>, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.</p>   | <p><b>Artículo 92.-</b> No podrán integrar un Juzgado, Sala del Tribunal Superior de Justicia, <b>del Tribunal de Disciplina Judicial</b>, ningún pariente por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.</p>   |
| <p><b>Artículo 100.-</b> Las juezas y los jueces de primera instancia, así como las personas titulares de los tribunales laborales, durarán en su encargo seis años y podrán ser <del>ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser</del></p>   | <p><b>Artículo 100.-</b> Las juezas y los jueces de primera instancia, así como las personas titulares de los tribunales laborales, durarán en su encargo <b>nueve años</b> y podrán ser <b>reelectos conforme al procedimiento establecido en el artículo 90 de esta Constitución</b></p>   |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

|   |   |
|---|---|
| <p>suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.</p>  |   |
| <p><b>Artículo 101.-</b> Las y los jueces de primera instancia y las y los titulares de los tribunales laborales deberán reunir los mismos requisitos que las y los magistrados, <del>menos el referente a la edad, que bastará que sea de 28 años y cinco años de poseer título profesional de licenciado en derecho y de ejercicio profesional.</del></p>   | <p><b>Artículo 101.-</b> Las y los jueces de primera instancia, <b>de cuantía menor</b> y de los tribunales laborales deberán reunir los mismos requisitos que las y los magistrados.</p>   |
| <p><b>Artículo 103.-</b> Las y los jueces de cuantía menor durarán en su encargo tres años y podrán ser <del>ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.</del> Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.</p>   | <p><b>Artículo 103.-</b> Las y los jueces de cuantía menor durarán en su encargo tres años y podrán <b>ser reelectos a través del voto popular por un periodo más, de acuerdo a los requisitos que señale la ley.</b> Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.</p> |
| <p><b>Artículo 104 Bis.-</b> El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, así como los principios señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Las y los jueces ejecutores de sentencias durarán en su encargo seis años, podrán ser <del>ratificados</del> en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y únicamente</p> | <p><b>Artículo 104 bis.-</b> ...</p> <p>...</p> <p>Las y los jueces ejecutores de sentencias durarán en su encargo seis años, podrán ser <b>reelectos</b> en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y únicamente</p>  |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

|   |  |
|---|--|
| <p>podrán ser suspendidos y destituidos en sus funciones conforme a la ley.</p> <p>Las y los jueces de ejecución de sentencias deberán reunir los mismos requisitos que por ley se establecen para las y los demás jueces de primera instancia.</p> <p>La o el juez de ejecución controlará y vigilará la exacta ejecución de la pena.</p> <p>La ley establecerá los medios necesarios para que se garantice la independencia de los órganos jurisdiccionales y la plena ejecución de sus resoluciones.</p> <p>El imputado, la víctima o el ofendido tendrán los derechos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, el Código Penal del Estado de México y el Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> | <p>podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>  |
| <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN SEGUNDA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>   | <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN SEGUNDA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>   |
| <p><b>Artículo 106.-</b> La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, conforme a las bases que señala esta Constitución y las leyes respectivas.</p> <p>Para la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, el Consejo de la Judicatura deberá auxiliarse de un órgano interno de control, con la denominación y en los casos, términos y condiciones que señalen la Ley.</p>   | <p><b>Artículo 106.-</b> La administración y vigilancia estarán a cargo del Órgano de Administración Judicial del Estado de México y los procedimientos disciplinarios y sanciones que correspondan serán impuestas por el tribunal de disciplina judicial del Estado de México, conforme a las bases que señala esta Constitución y las leyes respectivas.</p> <p>Para la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México deberá auxiliarse de un órgano interno de control, con la denominación y en los casos, términos y condiciones que señalen la Ley.</p> |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

|  |   |
|--|---|
|  |   |
| <p><del>Artículo 107.- El Consejo de la Judicatura del Estado de México se integrará por:</del></p> <p><del>I. Una Presidenta o Presidente, que será el del Tribunal Superior de Justicia;</del></p> <p><del>II. Dos Magistradas o Magistrados del pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia;</del></p> <p><del>III. Dos jueces o juezas de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia;</del></p> <p><del>IV. Una persona designada por el o la titular del Ejecutivo del Estado; y</del></p> <p><del>V. Una persona designada por la Legislatura del Estado.</del></p> <p><b>VI. Sin Correlativo</b></p> | <p><b>Artículo 107.- El Tribunal de Disciplina se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel local conforme al procedimiento establecido en el artículo 90 de esta Constitución.</b></p> <p><b>I. El Tribunal podrá sesionar en pleno o en las comisiones que determinen</b></p> <p><b>II. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia.</b></p> <p><b>III. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones.</b></p> <p><b>IV. Atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos.</b></p> <p><b>V. Ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.</b></p> <p><b>VI. Desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y</b></p> |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
|                                     | <p>resolutor en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley.</p>   |
| <p><b>VII.</b> Sin correlativo</p>  | <p>VII. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.</p>   |
| <p><b>VIII.</b> Sin correlativo</p> | <p>VIII. Conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y aperebir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.</p> |
| <p><b>IX.</b> Sin correlativo</p>   | <p>IX. Podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras.</p>  |
| <p><b>X.</b> Sin correlativo</p>    | <p>X. Solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados Local.</p>  |
| <p><b>XI.</b> Sin correlativo</p>   | <p>XI. Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas.</p>  |
| <p>Sin correlativo</p>              | <p>El Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables.</p>  |
| <p>Sin correlativo</p>              |  |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

|                        |  |
|------------------------|--|
|                        | <p>La presidencia del Órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.</p> <p>a) Contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial.</p> <p>b) Tendrá a su cargo la determinación del número, división en salas de, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.</p> <p>c) Tendrá a su cargo el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño.</p> <p>d) Así como la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.</p> |
| <p>Sin correlativo</p> | <p>Las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración sólo podrán ser removidas en los términos esta Constitución; En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.</p>   |
| <p>Sin correlativo</p> | <p>El Órgano de Administración Judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Judicial del Estado de México, será responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial Estatal, sus órganos auxiliares y, en su caso fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos</p>  |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Sin correlativo</b></p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p><del>Las personas designadas por el Ejecutivo y la Legislatura deberán cumplir con los requisitos que para magistrado señala esta Constitución, salvo el de haber servido en el Poder Judicial del Estado.</del></p> <p><del>Las magistradas o magistrados y las juezas o jueces, designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.</del></p> | <p>humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Proporcionará el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero local, será proporcionado a través del Instituto de Defensoría Pública del Estado de México, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Judicial del Estado de México será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.</p> <p>El Órgano de Administración Judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial Estatal. Los presupuestos serán remitidos por dicho órgano para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial Estatal, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.</p> <p><b>Se Deroga</b></p> <p><b>Se Deroga</b></p> |
|---|--|



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

|  |  |
|--|--|
|  |  |
| <p><del>Artículo 108.- Salvo la Presidenta o el Presidente del Consejo, las y los demás consejeros durarán en su cargo cinco años, serán sustituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período.</del></p>  | <p><b>Artículo 108. Se deroga</b></p>  |
| <p><del>Artículo 109.- El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción y remoción de las magistradas, los magistrados, las juezas y los jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.</del></p> <p><del>El Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.</del></p> <p><del>Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables.</del></p> | <p><b>Artículo 109.- Se deroga</b></p> |
| <p><del>Artículo 110.- Las consejeras y los consejeros ejercerán su función con independencia e imparcialidad y, no representan a quien los designa.</del></p> <p><del>Durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos que establece esta Constitución.</del></p>   | <p><b>Artículo 110.- Se deroga</b></p> |
| <p><del>Artículo 111.- El ejercicio del cargo de consejero es incompatible con cualquier comisión o empleo del Gobierno Federal, del Estado o de los municipios y de sus organismos auxiliares por el que se disfrute sueldo.</del></p>  | <p><b>Artículo 111.- Se deroga</b></p> |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

|  |   |
|--|---|
| <p><del>Los miembros del Consejo de la Judicatura no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente que integrará pleno.</del></p>   |   |
| <p><b>Artículo 130 bis.-</b> El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas y conforme a la ley respectiva:</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un representante del Consejo de la Judicatura Estatal y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.</p> <p>II. y III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I al III. ...</p> | <p><b>Artículo 130 bis.- ...</b></p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un representante del <b>Tribunal de disciplina Judicial</b> y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.</p> <p>II. y III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I al III. ...</p> |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 131.-</b> Las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistradas, los Magistrados y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, las magistradas o magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. La Gobernadora o el Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusada o acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.</p>  | <p><b>Artículo 131.-</b> Las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistradas, los Magistrados y los integrantes del <b>Tribunal de Disciplina y Órgano Administrativo</b>, las magistradas o magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. La Gobernadora o el Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusada o acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.</p>   |
| <p><b>Artículo 133.-</b> La Gobernadora o el Gobernador del Estado, cuando el caso lo amerite, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Si por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en sesión de una u otra, se declara justificada la petición, la magistrada acusada o el magistrado acusado quedará privada o privado de su puesto a partir de la fecha en que se le haga saber la resolución, independientemente de la responsabilidad en que, en su caso, haya incurrido y se procederá a nueva designación.</p> <p>El Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por causas de responsabilidad administrativa o por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las magistradas o magistrados del Tribunal Superior</p> | <p><b>Artículo 133.-</b> La Gobernadora o el Gobernador del Estado, cuando el caso lo amerite, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Si por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en sesión de una u otra, se declara justificada la petición, la magistrada acusada o el magistrado acusado quedará privada o privado de su puesto a partir de la fecha en que se le haga saber la resolución, independientemente de la responsabilidad en que, en su caso, haya incurrido y se procederá a nueva designación.</p> <p><b>El Tribunal de Disciplina Judicial</b> del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por causas de responsabilidad administrativa o por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las magistradas o magistrados del Tribunal Superior</p> |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

|   |  |
|---|--|
| <p>de Justicia, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del Procedimiento que al efecto determine la ley.</p>  | <p>de Justicia, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del Procedimiento que al efecto determine la ley.</p>   |
| <p><b>Artículo 147.-</b> El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. al V. ...</b></p> | <p><b>Artículo 147.-</b> El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del <b>Tribunal de disciplina judicial y el Órgano de Administración Judicial</b>, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. al V. ...</b></p> |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.**

**Artículo único.** Se **reforman** el párrafo primero del artículo 35; el párrafo primero del artículo 52; el párrafo primero y segundo de la fracción XV, el párrafo primero de la fracción XVIII, del artículo 61; el párrafo quinto y octavo del artículo 88; párrafo primero del artículo 89; el octavo párrafo del artículo 90; las fracciones IV Y VI del artículo 91; primer párrafo del artículo 92; primer párrafo del artículo 100; primer párrafo de artículo 103; párrafo tercero del artículo 104-Bis; Título de la sección segunda del capítulo cuarto; el primer y segundo párrafo del artículo 106; las fracciones I, II, III, IV, y V del artículo 107; la fracción I, del artículo 130 bis.; el primer párrafo del artículo 131; el segundo párrafo del artículo 133; el párrafo primero del artículo 147; se **adicionan** dos incisos C) y D) al artículo 88; las fracciones I, II, III Y IV al párrafo primero, y los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 90; la fracción VII del artículo 91; se **derogan** el párrafo segundo del artículo 89; la fracción II, III y III Bis del artículo 91; el artículo 108; el artículo 109; el artículo 110; del artículo 111; de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 35.** Los poderes **Ejecutivo, Legislativo y Judicial** del Estado se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

**Artículo 52.-** La Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como de los directores de los organismos auxiliares. De la Presidenta o del Presidente del Tribunal Superior de Justicia **y de quienes integran el Poder Judicial**, cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias.

...  
...

**Artículo 61. ...**

**I al XIV. ...**

**XV.** Aprobar por las dos terceras partes de la Legislatura, los nombramientos **de quienes integran** el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que hagan la o el titular del poder ejecutivo, respectivamente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos, en los términos que disponga la Ley.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En caso de negativa, **la o el titular del poder ejecutivo podrá** formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, **se podrá hacer** un tercer nombramiento que surtirá efectos desde luego.

...

**XVI. a XVII. ...**

**XVIII.** Conocer y resolver de las solicitudes de destitución por faltas graves, de los Magistrados y de las Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en términos de la presente Constitución.

**XIX. a LVI. ...**

**Artículo 88.-** El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

a) ...

b) ...

**c) Un Tribunal de Disciplina Judicial que estará a cargo de la disciplina de su personal.**

**d) Un órgano de administración judicial que será responsable de la administración y carrera judicial.**

...

...

...

La ley establecerá las bases para la selección, formación y actualización de **servidores públicos**, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, **perspectiva género, con enfoque de derechos humanos.**

...

...

Las y los integrantes del **tribunal superior de justicia, del tribunal de disciplina judicial, de tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y de los tribunales laborales, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía, atendiendo lo dispuesto** por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **y atendiendo a lo dispuesto por esta Constitución, quienes deberán contar con capacidad y experiencia en su respectiva materia.** Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad,



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

imparcialidad, transparencia, autonomía, independencia, **perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.**

...

**Artículo 89.-** El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine el **Órgano de Administración Judicial, no siendo superiores a 31 magistradas y magistrados**, observando el principio de paridad de género; Durarán en su encargo **nueve años** y serán sustituidos de manera escalonada.

**Se deroga**

...

**Artículo 90.** La elección de quienes integren el Poder Judicial del Estado, se realizará el día que deban celebrarse las elecciones locales ordinarias del año que corresponda, conforme al siguiente procedimiento:

1. El Congreso publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas, plazos improrrogables y los cargos a elegir.

El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Congreso los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;

2. Los poderes públicos del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:
  - a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y la normatividad correspondiente, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;
  - b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

- c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados, del Tribunal Superior de Justicia e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces de primera instancia, cuantía menor y laborales. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente cada Poder para su aprobación y envío al Congreso.

- 3. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios poderes públicos, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

- 4. El Instituto Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, que resolverán las impugnaciones antes de que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Para la integración del Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. Cada Poder postulará hasta tres personas aspirantes, para el caso del Poder Legislativo será mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y del Poder Judicial por la mayoría del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Para el caso de Juezas y Jueces de primera instancia, cuantía menor y laboral, cada Poder postulará hasta dos personas siguiendo el procedimiento del párrafo anterior.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**El Congreso incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten expresamente la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial adverso.**

**La etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.**

**Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria y proporcional al que reciben los partidos políticos, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.**

**Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.**

**La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas, servidoras públicas, cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.**

**Ninguna persona que haya sido Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia podrá ser electa por un nuevo periodo.**

**Las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán ser privados de sus cargos por la Legislatura del Estado, a petición del Tribunal de Disciplina Judicial, por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones, por mala conducta o porque estén incapacitados física o mentalmente. La ley determinará el procedimiento correspondiente.**

**Artículo 91.- Para ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:**

**I. ...**

**II. Se Deroga**



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**III. Se Deroga**

**III. Bis. Se Deroga**

**IV. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 90 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;**

**V. ...**

**VI. No haber ocupado cargo en el Poder Ejecutivo Estatal, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación ;**

**VII. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria antes señalada.**

**Artículo 92.- No podrán integrar un Juzgado, Sala del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, ningún pariente por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.**

**Artículo 100.- Las juezas y los jueces de primera instancia, así como las personas titulares de los tribunales laborales, durarán en su encargo **nueve** años y podrán ser **reelectos conforme al procedimiento establecido en el artículo 90 de esta Constitución.****

**Artículo 101.- Las y los jueces de primera instancia, **de cuantía menor** y de los tribunales laborales deberán reunir los mismos requisitos que las y los magistrados.**

**Artículo 103.- Las y los jueces de cuantía menor durarán en su encargo tres años y podrán **ser reelectos a través del voto popular por un periodo más, de acuerdo a los requisitos que señale la ley.** Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.**

**Artículo 104 bis.- ...**

...



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Las y los jueces ejecutores de sentencias durarán en su encargo seis años, podrán ser **reelectos** en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la ley.

...  
...  
...  
...

SECCIÓN SEGUNDA

**DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 106.-** La administración y vigilancia estarán a cargo del Órgano de Administración Judicial del Estado de México y los procedimientos disciplinarios y sanciones que correspondan serán impuestas por el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, conforme a las bases que señala esta Constitución y las leyes respectivas.

Para la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, **Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México** deberá auxiliarse de un órgano interno de control, con la denominación y en los casos, términos y condiciones que señalen la Ley.

**Artículo 107.-** El Tribunal de Disciplina se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel local conforme al procedimiento establecido en el artículo 90 de esta Constitución.

- I. El Tribunal podrá sesionar en pleno o en las comisiones que determinen.
- II. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia.
- III. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones.
- IV. Atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos.
- V. Ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**VI. Desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley.**

**VII. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.**

**VIII. Conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.**

**IX. Podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras.**

**X. Solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados Local.**

**XI. Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas.**

**El Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables.**

**La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.**

- a) **Contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial.**
- b) **Tendrá a su cargo la determinación del número, división en salas de, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.**
- c) **Tendrá a su cargo el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño.**
- d) **Así como la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.**

**Las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración sólo podrán ser removidas en los términos esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o**



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

El Órgano de Administración Judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Judicial del Estado de México, será responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial Estatal, sus órganos auxiliares y, en su caso fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

Proporcionará el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero local, será proporcionado a través del Instituto de Defensoría Pública del Estado de México, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Judicial del Estado de México será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

El Órgano de Administración Judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial Estatal. Los presupuestos serán remitidos por dicho Órgano para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Estado.

En el ámbito del Poder Judicial Estatal, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

**Se Deroga**

**Se Deroga**

**Artículo 108. Se Deroga**

**Artículo 109.- Se Deroga**

**Artículo 110.- Se Deroga**



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**Artículo 111.- Se Deroga**

**Artículo 130 bis.- ...**

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un representante del **Tribunal de disciplina Judicial** y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.

**II. y III. ...**

...

...

**I al III. ...**

**Artículo 131.-** Las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistradas, los Magistrados y los integrantes del **Tribunal de disciplina y órgano administrativo**, las magistradas o magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. La Gobernadora o el Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusada o acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.

**Artículo 133.-** La Gobernadora o el Gobernador del Estado, cuando el caso lo amerite, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Si por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura o de la Diputación



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Permanente, en sesión de una u otra, se declara justificada la petición, la magistrada acusada o el magistrado acusado quedará privada o privado de su puesto a partir de la fecha en que se le haga saber la resolución, independientemente de la responsabilidad en que, en su caso, haya incurrido y se procederá a nueva designación.

**El Tribunal de Disciplina Judicial** del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por causas de responsabilidad administrativa o por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del Procedimiento que al efecto determine la ley.

**Artículo 147.-** El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del **Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial**, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

...

...

I. al V. ...

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial.

**Segundo.-** El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los cargos de juezas y jueces de primera instancia de cuantía menor, en los términos del presente artículo.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita la Cámara de Diputados, serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o región judicial diverso. En caso de no



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

La Cámara de Diputados tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 90 de este Decreto.

Para el caso de Juezas y Jueces de primera instancia de cuantía menor y Tribunales Laborales, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada sala judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:

- a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura entregará a la Cámara de Diputados un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su adscripción, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y
- b) El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada región considerando en primer término las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, en su caso, el circuito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección. La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. Se enviarán sus resultados al Instituto Electoral del Estado de México para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante la Cámara de Diputados el 1o. de septiembre de 2025. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.

**Tercero.-** El periodo de las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durarán ocho y once años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para 16 y 15 de ellos, respectivamente.

Las Magistradas y Magistrados en funciones cuyos nombramientos concluyan antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 90 de este Decreto dejarán el cargo al término de su nombramiento original y les serán aplicables las disposiciones previstas en el párrafo penúltimo del artículo 91 de este Decreto.

El periodo de las Magistradas y Magistrados de Salas y las Juezas y Jueces de primera instancia, cuantía menor y laboral de que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

**Cuarto.-** El Consejo de la Judicatura continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, hasta en tanto sean electos el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

**Quinto. -** El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura local implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Judicial del Estado; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

**Quinto.** - El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura local implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial del Estado; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura Local aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de la Judicatura Local continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.

La integración del órgano de administración judicial se hará a partir de las propuestas que presentan los poderes público locales: tres el poder judicial del estado, uno por el poder ejecutivo y uno por el poder legislativo

**Sexto.** Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y el Tribunal Laboral que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en el párrafo penúltimo del artículo 90 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Lo anterior no será aplicable a las y los Magistrados en funciones a la entrada en vigor de este Decreto cuyo nombramiento original concluya antes de la fecha de cierre de la convocatoria respectiva, en cuyo caso se ajustarán a los términos de este Decreto.

**Séptimo.-** El Congreso local tendrá un plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes locales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL  
TRABAJO**  
LXII LEGISLATURA

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución política del Estado libre y soberano de México, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

**Octavo.** - Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado de México, serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Laborales y Jueces de primera instancia de cuantía menor, que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del Artículo Segundo transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

Los órganos del Poder Judicial del Estado, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Secretaría de Finanzas del Estado, según corresponda.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Secretaría de Finanzas del Estado y esta misma los destinará a la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.

Los ahorros que se generen con la aplicación de la presente reforma, serán destinados mediante programas sociales a apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad.

**Noveno.** Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

**Décimo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 22 de octubre de 2024.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA**  
**H. “LXII” LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad, del Código Penal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos del Estado de México**, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Censo Agropecuario 2022 (CA) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ofrece información estadística de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, en torno a las características económicas, tecnológicas, ambientales y sociales de las unidades de producción del país respecto a producción, tamaño, estructura y distribución para favorecer la definición de políticas públicas pertinentes, a partir de medidas legislativas y administrativas en beneficio de tan importante sector.

De acuerdo a los “**Resultados Definitivos**” del CA, en México, la superficie con uso o vocación agropecuaria y la superficie de aprovechamiento forestal sumaron **103.6 millones** de hectáreas (ha), casi **30 millones** de las cuales, se destinaron a **uso agrícola**, obteniéndose **34.6 millones de toneladas** de los principales granos que se producen en el país (arroz, cebada grano, frijol, maíz grano amarillo, maíz grano blanco, sorgo grano y trigo grano), cerca de **27 millones de personas** conformaron la **mano de obra** en las actividades agropecuarias.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, México C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6486  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

### DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

De manera particular, el **Estado de México** cuenta con una **superficie rural de 2.2 millones de ha**, más de **un millón 270 mil 270** tienen uso y vocación **agropecuaria** y aprovechamiento **forestal**, de las cuales, **más de 800 mil ha** son de uso **agrícola** y se cuenta con una **mano de obra** de casi **2 millones 770 mil** personas.

La unidad de observación del **CA** es la “**unidad de producción agropecuaria**” que se conforma por uno o más terrenos ubicados en el mismo municipio y que realiza actividades agropecuarias bajo la administración de un mismo productor, con los mismos elementos de producción como equipo, maquinaria, vehículos y mano de obra.

Nuestra entidad cuenta con **473 mil 484 unidades de producción agropecuaria y forestal**, las casi **400 mil activas** ocupan más de **688 mil ha** de superficie agrícola, cuya superficie sembrada equivale a casi **611 mil**. Según la modalidad hídrica de la superficie agrícola **84.4%**, es decir **580 mil 951 ha** corresponden a temporal y el **15.6%**, **197 mil 292** corresponden a riego. Con relación a la producción y superficie sembrada entre los principales **cultivos anuales** y **perennes** en el Estado destacan:

| Anuales         |                |                   |                 |         |                     |          |
|-----------------|----------------|-------------------|-----------------|---------|---------------------|----------|
| producto        | maíz forrajero | maíz grano blanco | avena forrajera | papa    | maíz grano amarillo | jitomate |
| toneladas       | 808,728        | 700,711           | 421,429         | 120,750 | 75,910              | 28,977   |
| superficie (ha) | 23,046         | 329,761           | 39,585          | 4,350   | 25,601              | 1,225    |

| Perennes        |         |               |          |        |                |         |
|-----------------|---------|---------------|----------|--------|----------------|---------|
| producto        | alfalfa | nopal verdura | aguacate | agave  | caña de azúcar | guayaba |
| toneladas       | 180,962 | 82,557        | 60,932   | 47,323 | 17,812         | 4,770   |
| superficie (ha) | 4,662   | 1,435         | 9,195    | 3,438  | 365            | 472     |

De acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (**SADER**), en la **agricultura protegida**, los **cultivos se resguardan con cubiertas** de diversos materiales para controlar temperatura, humedad y luz, lo que protege los cultivos de heladas, lluvias, sequías o plagas, previniendo pérdidas y aumentando la producción, favoreciendo el

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, México C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6486  
www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

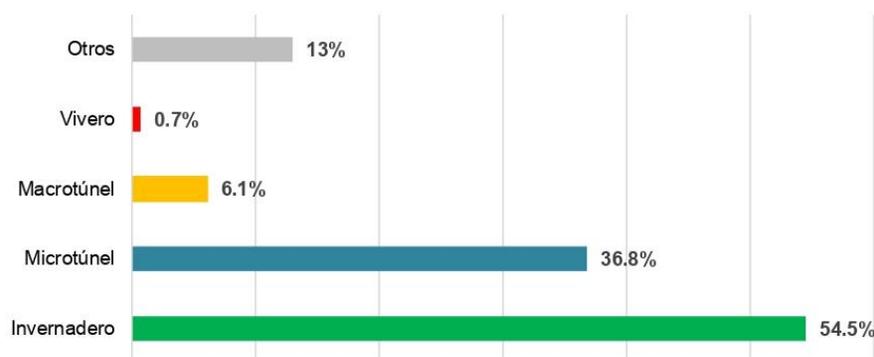
Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

### DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ahorro de agua, disponibilidad de alimentos, calidad y control de producción y mayores ganancias. Hay más de **30 mil unidades de producción** que lo practican; en conjunto, abarcaron casi **77 mil 500 ha**; **35** de cada **100**, es decir, casi **10 mil 750** se ubican en el Estado; sus instalaciones, según la superficie es:

**Estructuras de agricultura protegida**



Los **principales cultivos** de **agricultura protegida** en la **entidad** son el jitomate, fresa, pepino, chile, manzana, arándano y zarzamora; sobresaliendo el jitomate, la fresa y el pepino, tanto en superficie sembrada como en producción.

| Cultivo  | Superficie sembrada (ha) |                          |      | Producción (toneladas) |                          |      |
|----------|--------------------------|--------------------------|------|------------------------|--------------------------|------|
|          | Total                    | En agricultura protegida | %    | Total                  | En agricultura protegida | %    |
| jitomate | 2,691                    | 1,465.2                  | 54.5 | 222,268                | 193,291                  | 87.0 |
| fresa    | 714                      | 279.5                    | 39.2 | 11,319                 | 7,406                    | 65.4 |
| pepino   | 229                      | 149.3                    | 65.2 | 8,390                  | 7,272                    | 86.7 |

Finalmente, con relación a las **acciones** para **proteger el medio ambiente** que realizan las **unidades de producción agropecuaria** destaca que el **85.5%** separan los empaques de insecticidas, herbicidas y fertilizantes, **38.9%** propician la disminución del consumo del agua y el **33%** disminuyen el consumo de energía eléctrica, entre otras acciones.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, México C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6486  
www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Precisamente, en el ámbito de la **protección al medio ambiente**, se circunscribe la presente **Iniciativa** y de manera particular, en cuanto a la **prevención de la contaminación de la atmósfera** que propicia **desórdenes** en el **ciclo natural de la lluvia** causando **sequías** y con ello, afectaciones en la producción agropecuaria, particularmente a diferentes cultivos de **temporal**, que, como se ha referido representa casi el **85%**, conforme a la modalidad hídrica de la superficie agrícola.

En este sentido, **productores agrícolas mexiquenses del norte del Estado**, región de la cual es originaria la suscrita han atestiguado durante años, que los denominados **cañones antigranizo** afectan los **ciclos de la lluvia**, ocasionando **sequías** y **perjudicando sus cultivos**.

En términos generales, mediante explosiones de **gas acetileno y aire**, el **cañón antigranizo** emite **ondas de choque** que se desplazan a la **velocidad del sonido** e interfieren en la **crystalización del granizo**, dando como resultado una **lluvia o granizo blando** en lugar de granizo macizo. Muchos agricultores son afectados por estos cañones, debido a que, donde se usan ya no llueve, pues al ser **disparados**, las nubes se dispersan ocasionando ausencia de lluvia y por ende **sequías**.

El artículo 4º de la **Constitución General** establece el derecho a un medio ambiente sano propicio para el desarrollo y bienestar; que corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho, y que el deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque; en congruencia, **La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** regula la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente; la prevención y control de la contaminación del aire, y el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los sectores público, social y privado en la materia.

Dicha Ley establece como **facultades de la Federación** la formulación y conducción de la **política ambiental nacional**, la expedición de las **normas oficiales mexicanas**, la **regulación de la contaminación de la atmósfera** proveniente de **todo tipo de fuentes**, así como la prevención y el control en zonas o en caso de fuentes fijas y móviles de **jurisdicción federal**, y la **prevención de la contaminación ambiental**.

Por su parte, a los **Estados** corresponde la **política ambiental estatal**, la prevención y control de la **contaminación atmosférica** generada por **fuentes fijas** que funcionen como establecimientos industriales, así como por **fuentes móviles**, que **no sean de competencia Federal**, la **regulación de actividades que no sean altamente riesgosas**, y la **vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas**.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, México C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6486  
www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Dicha Ley distribidora de competencias señala que, para garantizar la sustentabilidad de las actividades económicas, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) emitirá **normas oficiales mexicanas** en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuyo **objeto** es establecer requisitos, especificaciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles a observarse en el desarrollo de actividades económicas, en la producción, en insumos y en procesos, principalmente.

Ese ordenamiento considera **fuentes fijas de jurisdicción federal**, las industrias: química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos, correspondiendo al Reglamento la determinación de los **subsectores específicos**.

En materia de prevención y control de la **contaminación atmosférica**, corresponde al **ámbito local controlar la contaminación del aire** en zonas de **jurisdicción local**, así como **regular las actividades que afecten el equilibrio de los ecosistemas o dañen al ambiente**, así como integrar y mantener actualizado el **inventario** de fuentes de contaminación.

La **Ley General** prohíbe **expresamente** la emisión de **contaminantes a la atmósfera** que **ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente** y establece que deben observarse las disposiciones aplicables, incluyendo **normas oficiales mexicanas**; además, prevé **sanciones administrativas** como multa, clausura, decomiso y revocación de autorizaciones, las cuales aplica la **SEMARNAT**; destaca que dicho ordenamiento prevé que las **leyes locales** establezcan **sanciones penales y administrativas** en materia ambiental local.

En este orden de ideas, el Reglamento en materia de **Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera** considera **emisión** a la descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o de energía; asimismo, **fuerza fija** es toda instalación desarrolle procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que **generen emisiones contaminantes a la atmósfera** y por **fuerza móvil** se considera aviones, helicópteros, ferrocarriles, tranvías, tracto camiones, camiones, automóviles, motocicletas, embarcaciones, entre otros, con motores de combustión y similares, que **generen emisiones contaminantes**.

Diversas acciones legislativas se han verificado en el contexto del uso de los cañones antigranizo; en **2016**, la **Cámara de Diputados** de la “**LXIII**” **Legislatura del Congreso de la Unión** aprobó el Acuerdo por el que se exhortó a la Secretaría del Medio Ambiente

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, México C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6486  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones ejecutaran acciones para detener la utilización de cañones antigranizo y otros sistemas que alteran los ciclos naturales del agua en **Colima**.

Además, con sustento en la **Ley General**, las entidades federativas han ejercido el **derecho** de establecer **sanciones administrativas e incluso penales** por violaciones en **materia ambiental** del orden **local**, en torno al uso de **cañones antigranizo**.

La Ley para la **Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable de Puebla** fue reformada en **2021** para establecer que el **ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación no puede alterarse por ningún medio artificial**, quedando **prohibido** el uso e instalación de tecnologías, instrumentos o cualquier medio que tenga como fin **alterarlo**, siendo responsabilidad de la **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de ese Estado** la inspección, vigilancia, medidas de seguridad y sanción por incumplimiento.

Por su parte, la **Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible de Tlaxcala** fue reformada en **2023** con el propósito de **prohibir la alteración del ciclo hidrológico natural**, desde la fase de condensación hasta la de precipitación, por medio de la aplicación de tecnología instalada o adaptada para tales fines, así como para considerar como **afectación grave al medio ambiente** al uso e instalación de tecnología cuyo fin sea **alterar el ciclo hidrológico natural** y, por tanto, una conducta susceptible de ser sancionada con multa de **mil 400** hasta **40 mil** veces la Unidad de Medida y Actualización (**UMA**).

Así también, la **Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental de Michoacán** prohíbe obras y acciones que puedan causar **desequilibrios ecológicos** o **impactos ambientales** que **modifiquen artificialmente** los **patrones hidrometeorológicos** utilizando cualquier **técnica, mecanismo, procedimiento o actividad** que tienda a **cambios de fenómenos hidrometeorológicos** relacionados con el **agua atmosférica, el régimen de lluvias, granizo, agua nieve**; entre ellos la **instalación y operación de sistemas antigranizo** que emiten **ondas ionizantes** u **ondas sonoras** a la **atmósfera** que se pretendan instalar en **zonas agrícolas, forestales, rurales y urbanas**.

Aunado a lo anterior, se han tipificado como delitos conductas relacionadas que perjudican el medio ambiente. El Código Penal de **Veracruz** establece una pena **de uno a seis años de prisión** y **multa de trescientas a quinientas veces la UMA** a quien descargue **contaminantes** que deterioren la **atmósfera** o provoquen o puedan provocar daños graves a los **ecosistemas**, sin contar con la autorización correspondiente o sin aplicar las medidas de seguridad adecuadas.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, México C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6486  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

El Código Punitivo de **Guanajuato** impone **de dos a cuatro años de prisión, de quinientos a dos mil días multa** e incluso **trabajo a favor de la comunidad**, a quien sin aplicar las medidas de seguridad descargue en la **atmósfera**, gases, humos, vapores, polvos o partículas contaminantes que ocasionen **daños** a los ecosistemas y al ambiente.

Por su parte, **Oaxaca** sanciona con pena **de uno a nueve años de prisión** y **trescientos a mil veces** el valor diario de la **UMA**, a quien en **contravención** a la **normatividad ambiental estatal** o **sin contar** con el **permiso** respectivo o **sin aplicar medidas de seguridad** emita a la **atmósfera** sustancias de índole diverso que dañen a los ecosistemas o al ambiente, excediendo lo establecido en las **normas oficiales mexicanas**.

Respecto al **Estado de México**, el **Código para la Biodiversidad** señala que la **evaluación técnica de impacto en materia ambiental** es el **procedimiento** científico y técnico a través del cual, las **autoridades estatales y los organismos calificados** identifican y predicen los **efectos** sobre el medio ambiente de una **acción** o **proyecto**, y **autorizan** su **procedencia ambiental**, así como las condiciones respectivas para inhibir los efectos negativos.

Las **normas técnicas estatales** regulan las **actividades** que **causen desequilibrio ecológico o daño al medio ambiente**; corresponde a la **Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** dictaminar el impacto ambiental de proyectos, obras y acciones que se ejecuten o pretendan ejecutar en el Estado de conformidad con las **normas oficiales mexicanas**; **prevenir y controlar** la **contaminación a la atmósfera** generada por fuentes fijas o móviles; **expedir normas técnicas estatales**; evaluar los estudios de impacto y riesgo ambiental, y **autorizar o negar** las **obras y actividades** que se pretendan desarrollar en la Entidad.

Además, tiene atribuciones para implementar mecanismos de **prevención y restauración** de la **contaminación del aire** y el **ambiente** provocada por las **emisiones** de **humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica y olores**, generadas por **establecimientos industriales y fuentes móviles**; para **dictaminar la factibilidad ambiental** de obras o **actividades** de su **competencia**, y para **cuantificar daños** al ambiente.

Si bien, los integrantes de una organización social que acrediten su interés ante la **Comisión de Impacto Estatal** pueden formular observaciones y propuestas respecto de las obras o actividades sujetas a la evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la normatividad, lo anterior es **procedente** dentro del expediente de un **procedimiento**

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, México C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6486  
www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**administrativo**, lo cual, **restringe** la posibilidad de observar o proponer respecto a las actividades que no sean parte de un procedimiento.

La dependencia estatal referida tiene la obligación, en coordinación con los municipios de llevar un **inventario de emisiones atmosféricas**, crear un **sistema de información** relativo a las autorizaciones otorgadas, y de **regular la emisión de contaminantes a la atmósfera** que ocasione desequilibrios a los ecosistemas o daños al ambiente.

Además, dicho Código establece **multa de 500 a 40 mil** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (**UMA**) para el propietario o poseedor de fuentes fijas que no cuente con las autorizaciones en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera o que contando con ellas incumpla sus términos.

En este orden de ideas, el **Código Penal Estatal** actualmente sanciona los **delitos contra el ambiente**; concretamente, castiga la **descarga de gases, humos, polvos y líquidos**, así como la **generación de emisiones de ruido, vibraciones, energía lumínica o térmica** que ocasionen **daños** a la salud, la flora, la fauna o los **ecosistemas**; no obstante diversas actividades perjudiciales **no son consideradas** en la **descripción del delito**, lo que **imposibilita la acción de las autoridades**, además de que su **perseguibilidad está limitada a la denuncia de la Secretaría del ramo**, lo que **impide** que los **afectados** puedan denunciar esas actividades.

Es importante destacar que no se identificaron **Normas Oficiales Mexicanas** o **Normas Técnicas Estatales** relacionadas con la actividad objeto de la presente Iniciativa; lo cual resulta en detrimento de la **certeza jurídica** para quienes ven afectada la **producción** de sus cultivos por sequías causadas por la utilización de **cañones antigranizo** o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia, pues al no conocer las directrices correspondientes, ven limitada la posibilidad de pronunciarse; además, las personas que utilizan esos dispositivos, tampoco cuentan con parámetros normativos para esa actividad.

En el **Partido Revolucionario Institucional** estamos convencidos de que propiciar **medidas legislativas** que fortalezcan el **derecho** a un **medio ambiente sano** y la **certeza jurídica** favorece el desarrollo integral de la sociedad y el adecuado cumplimiento de la normatividad; bajo esa premisa, se propone reformar el **Código para la Biodiversidad** para **incluir** en el **listado de actividades** que requieren **Evaluación de Impacto Ambiental** a la **emisión** a la atmósfera de sustancias contaminantes, en cualquiera de sus estados físicos o de energía que **ocasionen o puedan ocasionar** desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia, como una medida **preventiva** que permita identificar los efectos sobre el medio ambiente y

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, México C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6486  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

posibilitando que la autoridad determine, en su caso, la procedencia ambiental y las condiciones a las que se sujetarán para evitar o sus efectos negativos.

También se propone a esta Soberanía Popular establecer que los **afectados** puedan formular **observaciones y propuestas** respecto a **obras o actividades** sujetas a evaluación de impacto ambiental, con independencia de que exista un procedimiento administrativo, pues esas observaciones y propuestas podrían propiciar el **inicio** de un procedimiento administrativo.

Además, se plantea que la **Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** cuente con **facultad expresa** para **inventariar fuentes fijas o móviles** que emitan a la **atmósfera** sustancias contaminantes que ocasionen desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, en coordinación con los municipios, además de **registrar** a los **proveedores de equipos y servicios** relacionados, lo que fortalecerá el **sistema de información** existente.

Se considera de la mayor relevancia **prohibir expresamente** la **emisión** a la **atmósfera** de sustancias **contaminantes** que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o rebasen los límites máximos permisibles contemplados en las **normas oficiales mexicanas** y **normas técnicas estatales**, enfatizando en sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia.

Por cuanto hace a la **obligatoriedad** de **regular** la **emisión** a la **atmósfera** de **contaminantes**, se propone **precisar** que la misma consiste en **sustancias**, en cualquiera de sus **estados físicos o de energía** que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente para dotar a la normativa estatal de **congruencia interna**; aunado a lo anterior, la Iniciativa prevé sancionar con **multa** a quien emita esas sustancias, en contravención a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Por otro lado, respecto al **Código Penal** de la entidad, la presente Iniciativa propone **perfeccionar el tipo penal vigente**, a efecto de que se considere delito contra el ambiente a la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera, en **cualquiera de sus estados físicos o de energía** que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. Además, es oportuno que **dicha conducta** pueda ser **denunciada** por **cualquier persona**, **sin necesidad** de que **la dependencia del ramo** formule la **denuncia**, y que sea **perseguable de oficio**.

Finalmente, se plantea reformar la **Ley Orgánica de la Administración Pública** para referir a las emisiones **actualmente no contempladas** en lo referente al establecimiento de políticas y mecanismos para prevenir y restaurar la contaminación, además de

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, México C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6486  
www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**uniformar la normativa** y propiciar **congruencia**, a efecto de evitar interpretaciones diversas que restrinjan la actuación de las autoridades.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA**

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, México C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6486  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO:**  
**LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforman** la fracción XX del artículo 2.67, el primer párrafo del artículo 2.78, el artículo 2.137, el artículo 2.140 y el primer párrafo del artículo 2.141, y se **adicionan** la fracción XXI al artículo 2.67 y la fracción X al artículo 2.266 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.67. ...**

**I. a XIX. ...**

**XX.** Emisión a la atmósfera de sustancias contaminantes, en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia.

**XXI.** Las demás que se establezcan en el reglamento de este Libro que puedan causar impactos ambientales significativos de carácter adverso y que, por razón de la obra o actividad de que se trate no sean de jurisdicción federal.

...

...

...

**Artículo 2.78.** Las personas afectadas directamente o los representantes de una organización social que acrediten su interés ante Comisión de Impacto Estatal tienen derecho a formular por escrito observaciones y propuestas respecto de las obras, actividades o aprovechamientos sujetos a la evaluación de impacto ambiental.

...

...

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, México C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6486  
www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Artículo 2.137.** La Secretaría en coordinación con los Municipios del Estado en el ámbito de competencia de la Entidad y en los términos que se establezcan en el Reglamento correspondiente deberá llevar un inventario de fuentes fijas o móviles que emitan a la atmósfera sustancias contaminantes, en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia, descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de jurisdicción estatal y municipal o que se filtren al subsuelo materiales y residuos de su competencia, coordinar los registros que establezca este Libro, incluyendo el relativo a proveedores de equipos y servicios relacionados con las fuentes fijas o móviles referidas en el presente artículo y crear un sistema único de información de carácter público basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia deba otorgar.

**Artículo 2.140.** Se prohíbe la emisión a la atmósfera de sustancias contaminantes, en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia, o que rebasen los límites máximos permisibles contemplados en las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.141.** Deberá regularse la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera, en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos que ocasione o pueda ocasionar desequilibrios a los ecosistemas o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia.

...

**Artículo 2.266.** ...

I. a IX. ...

**X.** Emita a la atmósfera sustancias contaminantes, en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia, o que rebasen

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, México C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6486  
www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

los límites máximos permisibles contemplados en las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman la fracción V del artículo 228 y el artículo 234 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 228. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Emita, despida o descargue sustancias contaminantes a la atmósfera en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, la flora, la fauna o desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia, en zonas o fuentes emisoras de jurisdicción estatal o municipal, o rebasen los límites máximos permisibles contemplados en las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y demás disposiciones aplicables;

**VI. a X. ...**

...

**Artículo 234.** Será necesario que la Secretaría del ramo formule la denuncia correspondiente para proceder penalmente por los delitos previstos en este capítulo, a excepción de lo señalado en los artículos 228, fracción V y 229 de este Código, en cuyo caso la denuncia la podrá formular cualquier ciudadano.

Se perseguirán de oficio las conductas establecidas en el artículo 228, fracciones V, IX y X del presente Código.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma la fracción XXVIII del artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 49. ...**

**I. a XXVII. ...**

**XXVIII.** Establecer las políticas públicas e implementar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, atmósfera, suelo, agua y del ambiente provocada por emisiones de sustancias contaminantes en cualquiera de sus

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, México C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6486  
www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos generadas por establecimientos industriales, así como por fuentes móviles que circulen en la Entidad, en los términos establecidos en las leyes aplicables; además de fomentar la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente, en coordinación con la Federación y los municipios;

XXIX. a XLIX. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con las instancias correspondientes emitirá la Norma Técnica Estatal en materia de prevención y control de emisiones de sustancias contaminantes, en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, México C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6486  
www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,  
29 de octubre del 2024.**

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

**Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y Diputado Pablo Fernández de Cevallos González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México**, en materia de vinculación de las unidades económicas dedicadas, que su principal actividad sea preparar y servir bebidas alcohólicas y alimentos para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales con el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, a fin de prevenir y reducir la comisión de delitos en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio del Estado Libre y Soberano de México, al tenor del siguiente:

**Planteamiento del problema**

La inseguridad es uno de los principales problemas que aquejan a las y los mexiquenses. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022. El Estado de México registró una tasa de delincuencia de 45.6% por cada 100,000 habitantes.

La misma fuente indica que el 60% de los delitos cometidos en el Estado de México fueron robos a establecimientos mercantiles. Por ello, con esta iniciativa se busca generar las condiciones para que en el marco jurídico local se establezca la obligación de las autoridades estatales y municipales de generar las acciones y mecanismos necesarios para vincular a todos los establecimientos mercantiles

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

ubicados en el territorio estatal, dedicados, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales, con el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad del Estado de México (C5) para garantizar que las y los mexiquenses tengan la seguridad de que, en caso de una emergencia, las autoridades podrán monitorear, realizar acciones preventivas y, en su caso, reaccionar a emergencias de forma inmediata para combatir la delincuencia, reducir y prevenir la comisión de delitos, salvaguardando el Bien Común, la dignidad de las personas y protegiendo la libertad de las y los mexiquenses para asistir a los establecimientos mercantiles, están seguras y seguros.

Este trabajo legislativo se plantea al tenor de la siguiente:

**Exposición de motivos**

En el entendido que la seguridad pública es una función del Estado, Habermas<sup>1</sup> refiere que el monopolio de la fuerza se ejecuta a través de un sistema de seguridad pública, que podría equiparse en tiempos modernos al poder de los cuerpos de seguridad y protección civil.

La seguridad pública debe entenderse como la función a cargo del Estado que tiene como fin salvaguardar la integridad de los seres humanos, así como preservar las libertades. Como concepto, la seguridad implica el respeto y la protección a la vida, a la integridad corporal, a la dignidad y los derechos de las personas, entre los que se encuentra también la propiedad de sus bienes (Saiz, 1998)<sup>2</sup>.

Así, a través de las políticas de seguridad se mantiene el bienestar en una sociedad, salvaguardando la idea de la protección de la paz pública. En ese sentido, puede ser definida como el conjunto de políticas y acciones coherentes que tienden a garantizar la paz pública a través de la protección de instituciones públicas (Zafaroni, 1994).<sup>3</sup>

Las políticas de seguridad, entonces, reflejan el curso de acción que sigue un gobierno para que las y los ciudadanos pueden ejercer sus deberes y derechos en las máximas condiciones de libertad. En ese orden de ideas, la seguridad pública en el Estado de México y sus municipios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, párrafo primero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe tener como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así

<sup>1</sup> [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-13242011000200004](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-13242011000200004)

<sup>2</sup> [https://repositorio.colmex.mx/concern/book\\_chapters/d504rm16q?locale=en](https://repositorio.colmex.mx/concern/book_chapters/d504rm16q?locale=en)

<sup>3</sup> <https://economicon.mx/blog/para-que-sirve-la-policia-el-criminologo-eugenio-raul-zaffaroni-responde/>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

como preservar las libertades, el orden, proteger la dignidad de las personas, el bien común y la paz pública, misma que comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas. Para dar cumplimiento a estas funciones, debe contarse con estrategias y acciones específicas que permitan salvaguardar la integridad de las y los mexiquenses.

Como se ha señalado, el Estado de México actualmente presenta altas tasas de incidencia delictiva; entre los delitos más frecuentes se ubica el robo a establecimientos mercantiles. Según la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en 2022 se reportaron más de 12,000 casos de robo a negocios; sin embargo, un estudio realizado por la Universidad Autónoma del Estado de México ha señalado que la conexión con C5 estatal, permitió reducir la tasa de delincuencia en un 25% en dichos establecimientos.

El C5 es un sistema de monitoreo y coordinación para la seguridad pública, el cual se define como el conjunto de recursos humanos y de herramientas tecnológicas modernas que facilitan el rápido acceso a los usuarios de seguridad pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México (LRUTICSPM). Por ello, la ligación de establecimientos mercantiles, dedicados, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales, al C5, puede representar grandes ventajas:

1. Mejora la seguridad: Al conectar los establecimientos mercantiles al C5, se puede monitorear en tiempo real cualquier actividad sospechosa o delictiva en el lugar.
2. Rápida respuesta: En caso de emergencia, el C5 puede coordinar la respuesta de las autoridades correspondientes (policía, bomberos, ambulancias, etc.) de manera más eficiente.
3. Prevención del delito: La presencia de cámaras y sensores conectados al C5 puede disuadir a los delincuentes y prevenir actos de robo, asalto o vandalismo.
4. Protección de empleados y clientes: Ayuda a garantizar la seguridad de las y los empleados y clientes dentro del establecimiento.
- 5.- Reducción de costos: La conexión al C5 puede reducir los costos de seguridad para los establecimientos mercantiles.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

6.- Mejora de la eficiencia: Puede mejorar la eficiencia en la respuesta a emergencias y la resolución de problemas.

El C5 del Estado de México cuenta con características que lo hacen sumamente competitivo y que podrían ser utilizados para beneficio de todas y todos los mexiquenses, como son:

1. Tecnología de punta para monitoreo y coordinación en tiempo real con los establecimientos mercantiles y plazas comerciales en el territorio del Estado de México.
2. En un horario 24/7 se pueden realizar acciones preventivas, y dar atención y respuesta a emergencias de forma más expedita.
3. Integración con cuerpos de seguridad y emergencia con las administraciones de los diversos establecimientos mercantiles y plazas comerciales en la entidad.
4. Análisis de datos para prevención del delito.
5. Capacitación constante para personal de los diversos establecimientos mercantiles y plazas comerciales.

El C5 del Estado de México es comparable a los centros de control y comando de otros países, en términos de tecnología y capacidad de respuesta. Es un modelo exitoso en la región y puede mejorarse mediante la colaboración y el intercambio de experiencias con las y los usuarios, la academia y los equipos técnicos de otros Estados de la República, así como de otros países.

En ese sentido, con la reforma que se propone, sería posible hacer una gran mejora del C5 local en beneficio de la población mexiquense y de quienes transitan por el territorio estatal, e impulsar el vínculo e intercambio de experiencias con los homólogos de otras ciudades, por ejemplo:

1. Nueva York (EE.UU.): El NYPD CompStat es un sistema de seguimiento y análisis de crímenes que ayuda a la policía a identificar patrones y tendencias.
2. Tel Aviv (Israel): El Centro de Control y Comando de la Policía de Israel utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
3. Singapur: El Centro de Operaciones de Emergencia de Singapur (EOC) utiliza tecnología de punta para coordinar respuestas a emergencias.
4. Reino Unido: El Centro de Control y Comando de la Policía Metropolitana de Londres utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
5. Australia: El Centro de Operaciones de Emergencia de Nueva Gales del Sur utiliza tecnología de punta para coordinar respuestas a emergencias.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

6. Canadá: El Centro de Control y Comando de la Policía de Toronto utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
7. Francia: El Centro de Control y Comando de la Policía Nacional Francesa utiliza tecnología de punta para monitorear y responder a emergencias.
8. Alemania: El Centro de Control y Comando de la Policía Federal Alemana utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
9. Italia: El Centro de Control y Comando de la Policía Estatal Italiana utiliza tecnología de punta para monitorear y responder a emergencias.
10. España: El Centro de Control y Comando de la Policía Nacional Española utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
11. Brasil: El Centro de Operaciones de Emergencia de São Paulo utiliza tecnología de punta para coordinar respuestas a emergencias.
12. Argentina: El Centro de Control y Comando de la Policía Federal Argentina utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
13. Chile: El Centro de Operaciones de Emergencia de Santiago utiliza tecnología de punta para coordinar respuestas a emergencias.
14. Colombia: El Centro de Control y Comando de la Policía Nacional Colombiana utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
15. Perú: El Centro de Operaciones de Emergencia de Lima utiliza tecnología de punta para coordinar respuestas a emergencias.
16. India: El Centro de Control y Comando de la Policía de Delhi utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
17. China: El Centro de Operaciones de Emergencia de Beijing utiliza tecnología de punta para coordinar respuestas a emergencias.
18. Japón: El Centro de Control y Comando de la Policía Nacional Japonesa utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
19. Corea del Sur: El Centro de Operaciones de Emergencia de Seúl utiliza tecnología de punta para coordinar respuestas a emergencias.
20. Sudáfrica: El Centro de Control y Comando de la Policía Sudafricana utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.

Actualmente, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México (LCOCEM) prevé en su artículo 24 la obligación de las unidades económicas de alto impacto para instalar sistemas tecnológicos privados enlazados con los de la Secretaría de Seguridad; sin embargo, las unidades económicas de bajo y mediano impacto, se encuentran exentas:

**Artículo 24.** Los titulares de las unidades económicas de alto impacto estarán obligados a instalar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados, enlazados con los de la Secretaría de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**Seguridad**, de acuerdo con la normatividad de la materia, con la finalidad de atender eventos de reacción inmediata.

Las grabaciones obtenidas con videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados únicamente deberán ser entregadas cuando así lo solicite la autoridad competente.

Adicionalmente, los titulares de estas unidades económicas tendrán la obligación de contar con detectores portátiles de metales y armas para prohibir el acceso a sus instalaciones a los usuarios que las porten.

Por su parte, el artículo 12, párrafo primero de la LRUTICSPM señala que la instalación de equipos y sistemas tecnológicos, previo análisis técnico basado en los criterios y prioridades establecidos en la Ley, se acordará entre la Secretaría, el municipio o la dependencia interesada. La instalación se realizará en lugares en los cuales sea posible prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas, para garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Estado de México.

El artículo 18 de la misma ley establece que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad, regula el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, así como los centros de Mando Regional y Municipal, para el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, los cuales estarán controlados, operados y sujetos de conformidad con lo establecido en la Ley, su Reglamento, la Ley de Seguridad y demás disposiciones aplicables. Asimismo, que los centros de Mando Municipal deberán estar en coordinación con la Secretaría, a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, por lo que su operación se registrará por las políticas y estándares que ésta establezca.

Finalmente, el artículo 29 de la citada ley considera que los particulares, previa autorización de la Secretaría de Seguridad, podrán conectar sus equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para el efecto disponga la Secretaría, con la finalidad primaria de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento; y que toda información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos de particulares conectados al sistema implementado por la Secretaría, deberá recibir el tratamiento establecido en la Ley y su Reglamento, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Así, en virtud de los beneficios que en términos de seguridad pública representa la conexión de las unidades económicas con el C5, se considera que lograr el enlace y vinculación de todos los establecimientos mercantiles dedicados, principalmente,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales, a través de la coordinación y colaboración permanente de las autoridades estatales y municipales, con la participación de la ciudadanía, resulta fundamental para mejorar la seguridad, salvaguardar la integridad física de las y los mexiquenses y de quienes transitan por el territorio estatal, lograr el despacho inmediato de ambulancias, prevenir el delito y proteger a empleados y clientes mediante un sistema de reacción inmediata. Además, se cumple con requisitos legales y puede ofrecer beneficios adicionales como la reducción de costos y la mejora de la eficiencia.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses, tomando como base los siguientes cuadros comparativos:

| <b>Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México</b>   |  |
|--|--|
| <b>Texto Vigente</b>   | <b>Propuesta</b>   |
| <p><b>Artículo 5.</b> Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> | <p><b>Artículo 5.</b> Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>XI Bis.</b> Establecer las acciones y mecanismos necesarios para que todas las unidades económicas cuya actividad sea preparar y servir bebidas alcohólicas y alimentos para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales se vinculen al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, a través de una agenda de coordinación para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos.</p> |

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

|  |   |
|--|---|
| <p><b>XII. ...</b></p>   | <p><b>XII. ...</b></p>  |
| <p><b>Artículo 7.</b> Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p>  | <p><b>Artículo 7.</b> Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p><b>IX Bis.</b> Establecer las acciones y mecanismos necesarios para que todas las unidades económicas dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales se vinculen al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, a través de una agenda de coordinación para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos, así como establecer las agendas de capacitación para lograr el despacho inmediato de unidades policía, bomberos y ambulancias.</p> <p><b>X. ...</b></p> |
| <p><b>X. ...</b></p> <p><b>Artículo 11.</b> El registro incluirá al menos los datos siguientes:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>X. ...</b></p> | <p><b>Artículo 11.</b> El registro incluirá al menos los datos siguientes:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p><b>IX Bis.</b> La instalación y operación de equipos o sistemas tecnológicos conectados al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.</p> <p><b>X. ...</b></p>  |

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 21.</b> Los titulares de las unidades económicas tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para evitar la comisión de conductas ilícitas o lesivas a la persona humana o se incite a estas.</p> <p>III. a XVII. ...</p>                            | <p><b>Artículo 21. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para evitar la comisión de conductas ilícitas o lesivas a la persona humana o se incite a estas.</p> <p><b>La instalación y operación de equipos o sistemas tecnológicos conectados al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad en los términos establecidos en el artículo 7 de esta ley.</b></p> <p>III. a XVII. ...</p>  |
| <p><b>Artículo 24.</b> Los titulares de las unidades económicas de alto impacto estarán obligados a instalar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados, enlazados con los de la Secretaría de Seguridad, de acuerdo con la normatividad de la materia, con la finalidad de atender eventos de reacción inmediata.</p> | <p><b>Artículo 24.</b> Los titulares de las unidades económicas de alto impacto, <b>y aquellas de mediano impacto dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales,</b> estarán obligados a instalar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados, enlazados con los de la Secretaría de Seguridad, de acuerdo con la normatividad de la materia <b>y la agenda de coordinación que al efecto se establezca,</b> con la finalidad de atender eventos de reacción inmediata.</p> |

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

|  |  |
|--|--|
| ...  | ...  |
| ...  | ...  |
| <p><b>Artículo 66.</b> Para la obtención de un permiso o licencia de funcionamiento, los solicitantes o representante legal tendrán que cumplir los requisitos siguientes:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Para el caso de las unidades económicas de alto impacto deberá manifestar que cuenta con el sistema de seguridad a que hace referencia esta Ley.</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 66.</b> Para la obtención de un permiso o licencia de funcionamiento, los solicitantes o representante legal tendrán que cumplir los requisitos siguientes:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Para el caso de las unidades económicas de alto impacto <b>y aquellas de mediano impacto dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales,</b> deberán manifestar que cuentan con el sistema de seguridad a que hace referencia esta Ley.</p> <p><b>Para poder operar se deberán cubrir todos los requisitos establecidos en la agenda de coordinación con los gobiernos municipales, el Gobierno del Estado de México con el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y así lograr la vinculación de todos los establecimientos mercantiles y plazas comerciales en la Entidad.</b></p> |

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México</b> |                  |
| <b>Texto Vigente</b>  | <b>Propuesta</b> |

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 15.</b> Son criterios para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos los siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>II a VIII. ...</p> | <p><b>Artículo 15.</b> Son criterios para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos los siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>I Bis.</b> Las unidades económicas dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales.</p> <p>II a VIII. ...</p> |
|---|---|

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses, los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

**ATENTAMENTE**

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres.

Dip. Pablo Fernández de Cevallos González.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**PROYECTO DE DECRETO:**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_  
LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**PRIMERO.** Se modifica la fracción II del artículo 21, el párrafo primero del artículo 24 y la fracción VIII del artículo 66; se adiciona una fracción XI Bis al artículo 5, una fracción IX Bis al artículo 7 y una fracción IX Bis al artículo 11 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

**Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**

**Artículo 5.** Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

I. a XI. ...

**XI Bis.** Establecer las acciones y mecanismos necesarios para que todas las unidades económicas dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales se vinculen al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, a través de una agenda de coordinación para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos, así como establecer las agendas de capacitación para lograr el despacho inmediato de unidades policía, bomberos y ambulancias.

XII. ...

**Artículo 7.** Corresponde a los municipios:

I. a IX. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**IX Bis. Celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Desarrollo Económico, a fin de establecer las acciones y mecanismos necesarios para que todas las unidades económicas dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales se vinculen al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, a través de una agenda de coordinación para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos.**

X. ...

**Artículo 11.** El registro incluirá al menos los datos siguientes:

I. a IX. ...

**IX Bis. La instalación y operación de equipos o sistemas tecnológicos conectados al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.**

X. ...

**Artículo 21.** Los titulares de las unidades económicas tienen las obligaciones siguientes:

I. ...

**II. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para evitar la comisión de conductas ilícitas o lesivas a la persona humana o se incite a estas, incluyendo la instalación y operación de equipos o sistemas tecnológicos conectados al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad cuando así lo determinen las autoridades estatales y municipales, y participar de la agenda de coordinación correspondiente.**

III. a XVII. ...

**Artículo 24.** Los titulares de las unidades económicas de alto impacto, y aquellas de mediano impacto dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales, estarán obligados a instalar videocámaras, equipos y sistemas

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

tecnológicos privados, enlazados con los de la Secretaría de Seguridad, de acuerdo con la normatividad de la materia **y la agenda de coordinación que al efecto se establezca**, con la finalidad de atender eventos de reacción inmediata.

...  
...

**Artículo 66.** Para la obtención de un permiso o licencia de funcionamiento, los solicitantes o representante legal tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

I. a VII. ...

**VIII.** Para el caso de las unidades económicas de alto impacto **y aquellas de mediano impacto dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales**, deberán manifestar que cuentan con el sistema de seguridad a que hace referencia esta Ley.

**Para poder operar se deberán cubrir todos los requisitos establecidos en la agenda de coordinación con los gobiernos municipales, el Gobierno del Estado de México con el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y así lograr la vinculación de todos los establecimientos mercantiles y plazas comerciales en la Entidad.**

...

**SEGUNDO.** Se adiciona una fracción I Bis al artículo 15 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México**

**Artículo 15.** Son criterios para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos los siguientes:

I. a VIII. ...

**I Bis.** Las unidades económicas dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

II a VIII. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** Para cumplir con el contenido de este decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda.

**TERCERO.** Dentro de los siguientes seis meses a la publicación de este Decreto deberán realizarse las modificaciones a los Reglamentos correspondientes, y en un plazo de seis meses posteriores a dichas modificaciones, las autoridades municipales, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas del Gobierno del Estado de México, deberán expedir las agendas de coordinación para dar operatividad al contenido del mismo. En caso de incumplimiento, se establecerán las sanciones correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Bibliografía consultada:**

1. Aguilar, L. F. (1992). *El estudio de las políticas públicas*. México: Porrúa.
2. Reseña de "Inseguridad pública en México: Una propuesta de gestión De política estratégica en Gobiernos locales" de José María Ramos García *Estudios Fronterizos*, vol. 8, núm. 15, enero-junio, 2007, pp. 147-153.
3. Laswell, H. (1953) *La Orientación hacia las Políticas Públicas*, véase en Aguilar Villanueva, F. (2002). *El estudio de las Políticas Públicas*, México. Editorial Porrúa.
4. Popper, K. (1962) *La Logística de la Investigación Científica*. Madrid. Tecno.
5. Canto, M. (2002), *Introducción a las Políticas Públicas*.
6. Ramírez García, Sergio. (2016) *Inseguridad en el Estado de México*.
7. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656564003>
8. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26743130008>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de Octubre de 2024.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, en mérito de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Sistema Nacional de Información Ambiental se definen a los residuos como los materiales o productos que se desechan ya sea en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que se contienen en recipientes o depósitos, y que necesitan estar sujetos a tratamiento o disposición final con base en lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR; DOF, 2003).

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00  
<https://legislativoedomex.gob.mx/>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Con base en esta, se clasifican de acuerdo a sus características y orígenes en tres grupos: residuos sólidos urbanos (RSU), residuos de manejo especial (RME) y residuos peligrosos (RP).<sup>1</sup>

A los residuos urbanos sólidos los distingue como aquellos que se producen en los domicilios, ya sea casas habitación, oficinas o pequeños comercios, así como los que provienen de cualquier otra actividad que se realiza en establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias y los que se producen en lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

En un mundo en el que los seres humanos generan más de 2.000 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos cada año, de los cuales el 45% se gestiona de manera inadecuada, los gobiernos de todo el mundo tienen el deber de hacer lo que esté en sus manos para implementar normas, estrategias, programas o cualquier herramienta que incentive a las y los habitantes del planeta a adoptar un estilo de vida que tenga una base sólida en la cultura del reciclaje.<sup>2</sup>

En el Sistema Nacional de Información Ambiental se presentan los siguientes datos:<sup>3</sup>

Según algunas estimaciones, la producción mundial de RSU alcanzó, aproximadamente, 1 300 millones de toneladas diarias en 2010, y podría crecer hasta los 2 200 millones en el año 2025 (Hoorweg y Bhada-Tata, 2012).

El volumen de generación de RSU a nivel global se da en función al desarrollo económico y la proporción de la población urbana en cada región. En 2010, cerca del 44% de los RSU correspondieron a países con economías más desarrolladas pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE; Hoorweg y Bhada-

<sup>1</sup> <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html>

<sup>2</sup> <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/primer-dia-internacional-de-cero-desechos-fortalece-las#:~:text=Los%20seres%20humanos%20generan%20m%C3%A1s,se%20gestiona%20de%20manera%20inadecuada.>

<sup>3</sup> <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Tata, 2012), mientras que Latinoamérica y el Caribe contribuyeron con el 12% del total, detrás de países que integran las regiones del Pacífico y del Este de Asia.

En México, según las cifras más recientes, publicadas en 2017, la generación de RSU alcanzó 44.6 millones de toneladas, lo que representó un aumento del 35.6% con respecto a 2003 (11.73 millones de toneladas más generadas en ese período). Si se expresa por habitante, alcanzó 0.98 kilogramos en promedio diariamente en el mismo año (Presidencia de la República, 2017).

En 2020, durante su participación en el webinar “Economía Circular, acciones encaminadas y su impacto en el ambiente”, Aldimir Torres, presidente de la Asociación Nacional de Industrias del Plástico (ANIPAC), señaló que México encabeza la lista de producción de residuos sólidos a nivel Latinoamérica al generar 1.16 kg por persona al día, seguido por Chile con 1.15 kg y Argentina con 1.14 kg.<sup>4</sup>

Es imperativo actuar en respuesta a la crisis medioambiental que estamos presenciando y que tiene un impacto directo en la salud y calidad de vida de todas y todos. Lamentablemente en la actualidad estamos viviendo los estragos de dejar en segundo plano esta problemática y pareciera que los esfuerzos realizados en los últimos años, no han generado una mejora en la realidad inmediata.

Sumado a lo anterior, nuestra legislación y las malas decisiones de nuestros gobiernos continúan siendo permisibles ante las grandes empresas y los megaproyectos que condenan al medioambiente. A mayor producción de basura, mayor cantidad de emisiones de gases al ambiente, ergo mayores efectos negativos a largo plazo entre los cuales está el poner en riesgo la salud humana. La contaminación por la basura puede desarrollar enfermedades como asma, defectos de nacimiento, cáncer, enfermedades

<sup>4</sup> <https://www.forbes.com.mx/mexico-es-lider-en-generacion-de-residuos-en-america-latina-anipac/>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

cardiovasculares, cáncer infantil, EPOC, enfermedades infecciosas, bajo peso al nacer y parto prematuro.<sup>5</sup>

La gestión de residuos es un paso fundamental en la carrera por la salvaguarda del medio ambiente y, por tanto, en la mejora de la calidad de vida de todas y todos. Es por eso que el reciclaje tiene como finalidad convertir los materiales de los que están compuestos los residuos en materiales reusables en procesos productivos. Al mismo tiempo, el reciclaje de varios residuos contribuye a la reducción de la cantidad de todos estos residuos que necesitan ser recolectados, transportados y dispuestos en sitios adecuados.<sup>6</sup>

Al igual que en los demás países, en México el tiempo apremia. Nos encontramos en un punto donde ya no podemos darnos el lujo de escatimar en recursos y estrategias que impulsen la gestión para el posterior reciclaje de residuos.

Con base en lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD, consciente de esta situación ha presentado una serie de reformas con la intención de robustecer nuestra legislación verde, sobre todo, en lo que refiere a la coordinación entre gobiernos, sociedad civil y sociedad en general.

Las particularidades de nuestro Estado son aún más complejas, no es un secreto que atravesamos con un problema relacionado con los tiraderos a cielo abierto y su clandestinidad. En paralelo, hay una realidad que poco se visibiliza y es la referente a los basureros y a toda la dinámica interna que engloba a recicladores, pepenadores y acopiadores y con esto, rostros, vidas y familias enteras. Para dimensionar la situación, activistas calculan que más de mil infantes mexiquenses trabajan desde los cinco años en los basureros de la entidad. No hay un censo precisó sobre el número de personas que vive y trabaja en los tiraderos a cielo abierto.<sup>7</sup>

<sup>5</sup> <https://aseca.com/como-afecta-la-basura-a-la-salud-humana/#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20por%20la%20basura,al%20nacer%20y%20parto%20prematuro.>

<sup>6</sup> <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html>

<sup>7</sup> <https://www.milenio.com/politica/comunidad/ninos-pepenadores-edomex-vida-cerros-basura>

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00  
<https://legislativoedomex.gob.mx/>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Por tal motivo, nos permitimos presentar este Producto Legislativo con el objetivo de dignificar la labor que estas personas realizan día con día; planteamos que, a través de su reconocimiento en nuestro marco jurídico, podamos dar paso a generar mejores condiciones laborales y de vida, pues en muchas ocasiones este oficio es discriminado, sumado al constante riesgo en el que se exponen por, en ocasiones, no tener la protección suficiente ante la manipulación de ciertos residuos.

El Proyecto de Decreto contempla dos reformas, la primera de ellas define a las personas recicladoras como personas independientes u organizadas que recuperan, separan, acopian, gestionan y/o comercializan residuos sólidos urbanos o materiales susceptibles de ser reciclables y reutilizables. Además, se establece que sea responsabilidad de los Ayuntamientos implementar, en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, programas de capacitación en materia de educación ambiental, gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su protección.

Finalmente, incorporamos como atribución de la o el Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00  
<https://legislativoedomex.gob.mx/>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.5.** Para los efectos de este Libro y en el marco de las atribuciones y competencia del Estado se entiende por:

I. a XLIII.

**XLIV. Personas recicladoras: Personas independientes u organizadas que recuperan, separan, acopian, gestionan y/o comercializan residuos sólidos urbanos o materiales susceptibles de ser reciclables y reutilizables;**

XLV. a LXIII. ...

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

**Artículo 2.9.** Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. a VII. ...

VIII. ...

**IX. Realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.**

**La inscripción en el registro bajo ninguna circunstancia condicionará la realización de las actividades propias de las personas recicladoras.**

**El registro será abierto, público, voluntario y gratuito.**

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00  
<https://legislativoedomex.gob.mx/>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

X. Implementar, en colaboración con la Secretaría, programas de capacitación para las personas recicladoras, en materia de educación ambiental, gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

XI. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 96. Octies. La o el Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I. a IV. ...

V. ...

VI. Realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

La inscripción en el registro bajo ninguna circunstancia condicionará la realización de las actividades propias de las personas recicladoras.

El registro será abierto, público, voluntario y gratuito.

VII. a IX. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

7

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00  
<https://legislativoedomex.gob.mx/>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de Octubre de 2024.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, adicionando un párrafo segundo en su fracción XXVIII, en mérito de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el ámbito municipal es donde se da vida al federalismo mexicano, en él, se desarrolla de manera cotidiana un sin número de necesidades, actividades y problemas que tienen que ser atendidos por la forma de Gobierno más directa y más cercana al ciudadano, ese es el municipio.

Por consolidarse como la célula administrativa y de gobierno más cercana a la gente, también recibe de manera directa las necesidades, reclamos y exigencias de quienes

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

habitan en él, esto implica principalmente atender situaciones que van desde lo cotidiano hasta lo más extraordinario.

La responsabilidad de estos gobiernos es de vital importancia para el desarrollo de la vida económica y social del México contemporáneo, de conformidad con el párrafo IV del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice que los municipios se encuentran facultados para administrar libremente su hacienda, entendiendo esta como el conjunto de recursos y bienes patrimoniales con los que cuenta el Ayuntamiento, así como la distribución y aplicación de dichos recursos mediante el gasto público, con la intención de alcanzar sus objetivos de gobierno en la comunidad.

La importancia que tiene los municipios de contar con la facultad constitucional de administrar libremente su hacienda, resulta trascendental, pues es la instancia de gobierno que tiene a su cargo la realización de funciones necesarias y la prestación de servicios públicos básicos, para el correcto desarrollo de la vida social en el municipio.

La hacienda pública municipal se compone por los bienes muebles e inmuebles para la prestación de los servicios públicos municipales, los rendimientos de los bienes propiedad del mismo, rendimiento de contribuciones y demás ingresos, participaciones federales, aportaciones estatales e ingresos propios.

Por lo anterior, los bienes inmuebles son inalienables e imprescriptibles, por tanto, nuestra legislación prevé, que solo mediante la autorización de este Poder, se puede proceder a su desincorporación, es decir los municipios no pueden desincorporar, enajenar, permutar, usufructuar o realizar cualquier acto jurídico sobre estos, que rebasen su periodo de gobierno, salvo autorización expresa de la Legislatura.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>

2



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Las desincorporaciones de bienes inmuebles del patrimonio municipal deben estar orientadas a la realización de obras de interés público o de beneficio colectivo, como escuelas, hospitales, albergues, entre otros; es decir, obras para el beneficio social que tengan un impacto municipal, que motiven la convivencia o el desarrollo de quienes habitan esa demarcación.

Es por eso que resulta necesario que la Ley Orgánica Municipal, señale con precisión la documentación que debe de adjuntarse al solicitar la enajenación, dar en arrendamiento, usufructo o comodato, los bienes propiedad de los municipios, toda vez que las decisiones que tome el ayuntamiento pueden afectar de manera drástica a las futuras generaciones, salvaguardar la propiedad municipal es una de las principales tareas que tienen estas instituciones, pero comprendemos que derivado de las necesidades sociales y de la estrategia de gobierno municipal, se puede llegar a recurrir a estas figuras, y lo que busca la iniciativa, es dar certeza al ciudadano de que su patrimonio está siendo ejercido y resguardado de manera correcta.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>

3



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XXVIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal, adicionándose un segundo párrafo, para quedar como sigue:

**Artículo 31. ...**

**De la I al XXVII. ...**

**XXVIII.** Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del municipio, previa autorización, en su caso, de la Legislatura del Estado.

**En caso de que se requiera autorización de la Legislatura, el municipio deberá acompañar las documentales públicas que acrediten:**

- a) Acta de la Sesión de Cabildo, debidamente certificada, donde se deje constancia de la decisión tomada por el cabildo.
- b) La población que va a ser beneficiada, así como los beneficios tangibles que recibirá el Ayuntamiento.
- c) Las causas de interés público y social que acrediten la enajenación, arrendamiento, usufructo o comodato.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>

4



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- d) En el caso de enajenación, el valor catastral y la estimación de valor comercial, del bien inmueble que se va desincorporar.
  
- e) La petición formal de enajenación, arrendamiento, usufructo o comodato debidamente firmada, acompañada de la identificación oficial del solicitante, y en su caso, el documento legal que acredite la personalidad, en el que se señale el destino que tendrá el bien inmueble, así como los beneficios que recibirá el municipio.

XXIX-XLVI. ...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los \_\_días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del PRI**

**Dip. Lilia Urbina Salazar**

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Toluca de Lerdo, México a de octubre de 2024**

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E :**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la que suscribe, Diputada Lilia Urbina Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Asamblea: Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, a implementar acciones para fortalecer la Señalización Vial de todos los municipios de nuestra entidad con el nombramiento de “Pueblo Mágico”, especialmente los que integran el Distrito 33, como lo son San Martín de las Pirámides y San Juan Teotihuacán, con el propósito de contar con una señalética que brinde información, identidad y mayor difusión a estos destinos turísticos, museos y zonas arqueológicas, procurando aportar al desarrollo cultural y económico de la región, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización de las Naciones Unidas define al turismo como un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno. La ONU considera al turismo como uno de los sectores económicos más importantes del mundo, ya que, datos oficiales, refieren que este sector emplea a una de cada diez personas en el mundo, lo que significa que proporciona medios de subsistencia a cientos de millones de personas.

En México, el reconocimiento del turismo como actividad formal inició en 1926, con la reforma a la Ley de Migración de los Estados Unidos Mexicanos, que incluyó el término “turista” como una categoría migratoria para designar al

**LegistivoEdomex.gob.mx**  
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, Toluca,  
México C. P. 50000  
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del PRI**

**Dip. Lilia Urbina Salazar**

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

“extranjero que visita la República por distracción o recreo y cuya permanencia en territorio nacional no exceda de seis meses”. Posteriormente, en 1928, se creó la Comisión Pro Turismo, que eventualmente se convertiría en la Comisión Mixta Pro-Turismo. En los años treinta, la Ciudad de México era considerada un punto clave moderno y cosmopolita, y el auge de Acapulco como destino turístico internacional, comenzó en la década de los cincuenta. Fue en 1947, que se promulgó la primera Ley Federal de Turismo, sentando los primeros andamiajes jurídicos en esta materia.

Sabemos que hoy en día, México es considerado uno de los principales destinos turísticos a nivel mundial, según datos de la CONCANACO , nuestro país es el sexto país más visitado del mundo. Este sector es tan importante que, de acuerdo a datos del INEGI en 2022, se reportaron ingresos por 2.4 billones de pesos, equivalente al 8.5% del Producto Interno Bruto Nacional.

De igual forma, durante 2023 el turismo internacional creció un 10%, equivalente a 42.15 millones de turistas extranjeros durante el año pasado, comparado con los 38.2 millones de visitantes en el año 2022.

En el caso del Estado de México, contamos con una amplia oferta de sitios y actividades turísticas, convirtiéndolo en una de las entidades más importantes en el sector, debido no sólo a la diversidad de oferta cultural, gastronómica, arqueológica y arquitectónica, sino también gracias a su ubicación geográfica; es importante mencionar, que este sector brinda sustento económico directo a miles de familias mexiquenses, convirtiéndola en una de las actividades económicas indispensables para el crecimiento de la economía de nuestra entidad.

Actualmente, la oferta turística de la entidad se distribuye estratégicamente en siete rutas turísticas, denominadas:

1. Del Corazón Mexiquense (con municipios como Toluca, Metepec, Lerma, Chapultepec, entre otros),
2. La ruta de la Energía y Salud (que comprende a la zona de Malinalco, Ixtapan, Tonicato, Almoloya de Alquisiras, por mencionar algunos).

**LegistivoEdomex.gob.mx**  
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, Toluca,  
México C. P. 50000  
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del PRI**

**Dip. Lilia Urbina Salazar**

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

3. Aventuras en Valle (Amanalco, Almoloya de Juárez, Valle de Bravo y Donato Guerra, entre otros).
4. En la región de los Guardianes del Norte (encontramos territorios como Acambay, San Felipe del Progreso, Chapa de Mota y El Oro).
5. En la zona de las Leyendas del Camino Real (podemos conocer lugares emblemáticos de municipios como Aculco, Jilotepec, Polotitlán, Tepetzotlán y Villa del Carbón).
6. En la experiencia turística denominada Encuentro con Sor Juana (tenemos a municipios como Amecameca, Ayapango, Ozumba, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco).
7. Y, por supuesto, una región importante para el Valle de México, la zona turística del Lugar de los Dioses (con municipios históricos como Acolman, Atenco, Texcoco, San Juan Teotihuacan, San Martín de las Pirámides y mi querido Tecámac).

Es importante mencionar, que las Pirámides de Teotihuacan, es la segunda zona arqueológica más visitada del país, con una afluencia de turistas que rebasa los 1.7 millones de visitantes al año, sólo por detrás de Chichén Itzá, lo que la posiciona como uno de los centros turísticos más importantes del país.

Hace un par de semanas, con motivo de la conmemoración del Día Mundial del Turismo; la Secretaría de Turismo Federal, en colaboración con el Gobierno del Estado de México, llevaron a cabo el nombramiento oficial de dos nuevos municipios como Pueblos Mágicos: Jilotepec y Otumba, un merecido reconocimiento a la historia y legado cultural de estos territorios mexiquenses.

Con estos nombramientos, hoy el Estado de México cuenta con 14 Pueblos Mágicos y más de 20 municipios con la denominación de Pueblos con Encanto, lo que fortalece la oferta cultural no sólo para los turistas nacionales, sino también para los turistas extranjeros.

Es tal la importancia del sector en el Estado de México, que aquí se genera alrededor del 9% del total nacional de los empleos en este rubro; lo que

**LegistivoEdomex.gob.mx**  
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, Toluca,  
México C. P. 50000  
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del PRI**

**Dip. Lilia Urbina Salazar**

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

representa a su vez que existen un promedio de 500 mil personas que generan el sustento de sus familias a través de esta actividad económica.

Uno de los datos más reveladores, indica que para el año 2023, los ingresos en este sector representan alrededor del 8% del Producto Interno Bruto estatal. A pesar de las estadísticas, debemos estar conscientes que existen una diversidad de retos en la materia, como lo son:

1. Posicionar al turismo como una actividad económica prioritaria para el desarrollo del estado y los municipios;
2. La búsqueda de un presupuesto justo, que permita realizar las mejoras necesarias para impulsar el desarrollo turístico de los 125 municipios;
3. La implementación de acciones para fortalecer el emprendimiento de los mexiquenses, así como los apoyos de financiamiento o esquemas fiscales que impulsen y fortalezcan a micro y pequeñas empresas.
4. Así como el reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores con la suma esfuerzos para reconocer la valía a través de mejores condiciones laborales.

Durante la pasada contienda electoral, tuve la oportunidad de escuchar e intercambiar ideas con maestras y maestros artesanos (que al día de hoy, representan más de 11 mil en todo el Estado de México), prestadores de servicios turísticos, empresarios, guías, y emprendedores de la Región Turística nombrada Lugar de los Dioses: que contempla municipios como San Martín de las Pirámides, San Juan Teotihuacan y Tecámac, correspondientes al Distrito 33; y municipios de la región como Otumba, Acolman y Texcoco.

Una de las problemáticas más constantes para quienes hacen del turismo su actividad de sustento diaria, y que por lo tanto, conocen de primera mano las áreas de oportunidad en la que se pueden sumar esfuerzos, es que consideran que en la región, faltan señalamientos viales suficientes, que cumplan con su objetivo principal: el de brindar información sobre los destinos de la ruta turística denominada Lugar de los Dioses.

**LegistivoEdomex.gob.mx**  
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, Toluca,  
México C. P. 50000  
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del PRI**

**Dip. Lilia Urbina Salazar**

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Por ello, es importante generar las condiciones para que, a partir de un estudio en conjunto entre las autoridades competentes y prestadores de servicios, para definir zonas convenientes para la instalación de más y mejores señalamientos viales en todos los municipios con denominación de “Pueblos Mágicos”, y especialmente aquellos del Distrito 33.

Como representantes ciudadanos, una de nuestras mayores responsabilidades es ser un instrumento de cambio, convertirnos en portavoces de las causas de la ciudadanía; en este caso, de quienes hacen fuerte al turismo del Estado de México.

Es por este motivo, que el Presente Punto de Acuerdo tiene como objetivo exhortar respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, para que, a partir de sus atribuciones, considere a bien realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la instalación de señalamientos viales suficientes, en todos los municipios del Estado de México con la denominación de pueblo mágico, pero especialmente los municipios de San Juan Teotihuacan y San Martín de las Pirámides cuya riqueza turística y cultural es de la mayor relevancia.

Estoy segura, que esta propuesta abonará a contar una estrategia para fortalecer la difusión de los lugares históricos como los sitios arquitectónicos o los museos; por tanto, será aliciente para detonar el desarrollo turístico de la región, sin dejar de lado el respeto a la cultura e identidad de nuestros municipios históricos.

Quienes integramos al Grupo Parlamentario del PRI, legislamos con la firme convicción de impulsar acciones que potencialicen los destinos turísticos, y con ello, que las familias de la región cuenten con mayores oportunidades laborales, brindándoles más posibilidades de brindar un mejor futuro a sus familias.

Por lo expuesto anteriormente, someto a consideración de esta Honorable Legislatura el Presente Punto de Acuerdo para que, de considerarlo conducente, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR**

**LegistivoEdomex.gob.mx**  
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, Toluca,  
México C. P. 50000  
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Grupo Parlamentario del PRI**

**Dip. Lilia Urbina Salazar**

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN A EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La H. LXII Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, a implementar acciones para fortalecer la Señalización Vial de todos los municipios de nuestra entidad con el nombramiento de “Pueblo Mágico”, especialmente los que integran el Distrito 33, como lo son San Martín de las Pirámides y San Juan Teotihuacán, con el propósito de contar con una señalética que brinde información, identidad y mayor difusión a estos destinos turísticos, museos y zonas arqueológicas, procurando aportar al desarrollo cultural y económico de la región

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**LegistivoEdomex.gob.mx**  
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, Toluca,  
México C. P. 50000  
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,  
29 de octubre del 2024.**

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Los que suscriben **Emma Laura Álvarez Villavicencio y Pablo Fernández De Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo con el Gobierno Federal y los 125 municipios de la entidad para generar acciones destinadas a garantizar que se satisfagan las necesidades nutricionales de los recién nacidos y prematuros, asegurando reciban apoyo nutricional dentro de las primeras horas de vida para reducir el riesgo de eventos adversos a corto y largo plazo**, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** - De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, se define como recién nacido prematuro a cualquier ser humano recién nacido vivo, antes de las 37 semanas de gestación. La prematuridad es la primera causa de mortalidad en los niños menores de cinco años, siendo la responsable de 1.1 millón de muertes al año en el mundo. Por ello, resulta de vital importancia que el Gobierno del Estado de México tome las medidas necesarias para que, dentro de sus alcances, se tomen acciones coordinadas destinadas a reducir la mortalidad de recién nacidos prematuros, y en este sentido, la atención nutricional resulta clave.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO

### Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Segundo.** - En México, mientras la tasa de natalidad va a la baja, la tasa de nacimientos prematuros ha incrementado. Para el año 2020, la Tasa de Nacimientos prematuros fue de 7.3 por cada 100 nacidos vivos y cada año, desde 2016, se registran en promedio 141 mil nacimientos prematuros.

**Tercero.** - La malnutrición afecta a al menos el 50% de los pacientes hospitalizados de todas las edades, de acuerdo a los datos recabados por la Federación Latinoamericana de Terapia Nutricional, Nutrición Clínica y Metabolismo. En la región latinoamericana, la malnutrición clínica alcanza el 45%, siendo un 11% malnutrición severa, con un subdiagnóstico de hasta un 56%.

**Cuarto.** - Algunas de las consecuencias de la desnutrición desatendida incluyen – de manera no limitativa-:

- Aumento de la morbimortalidad;
- Complicaciones de los padecimientos existentes;
- Baja respuesta del tratamiento farmacológico administrado;
- Disminución de la respuesta del sistema inmune; provocando infecciones y/o dificultades a la hora de cicatrizar;
- Incremento de los días de estancia hospitalaria y
- Generación de costos hospitalarios adicionales de al menos un 30%.

**Quinto.** - En el caso específico de los recién nacidos prematuros, en contextos de ingresos bajos, el 50 % de los recién nacidos a las 32 semanas, mueren por no haber recibido cuidados sencillos y costo-eficientes, como aportar al recién nacido calor suficiente o no haber proporcionado una nutrición adecuada. De acuerdo a la Federación Nacional de Neonatología de México, la nutrición es la medida terapéutica más importante para limitar el daño y establecer la recuperación de estas criaturas.

**Sexto.** - El periodo de la primera infancia constituye un momento único del crecimiento en el que el cerebro se desarrolla notablemente, y en este sentido, la atención nutricional en recién nacidos es de gran importancia, ya que ayuda a promover un desarrollo y crecimiento adecuado que generará las condiciones necesarias para los próximos años de vida del recién nacido, y durante las etapas de la niñez.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Séptimo.** - Una inadecuada nutrición del recién nacido es un factor importante que contribuye a una falla de crecimiento y desarrollo del nacido prematuro.

Por un lado, a corto plazo, una subnutrición es altamente asociada a una mayor susceptibilidad de infecciones, menor desarrollo cognitivo, y el desarrollo de enfermedades respiratorias crónicas. De manera directa o indirecta, los recién nacidos de Bajo Peso (<2500 gr) contribuyen del 60% a 80% de muertes neonatales.

Por otro lado, a largo plazo, la gran mayoría de neonatos subnutridos padece de problemas en el crecimiento y desarrollo, resultando en alguna discapacidad física, neurológica o educacional, implicando un enorme costo para las familias y la sociedad.

**Octavo.** - Durante el periodo neonatal, comprendido de los 0 a 28 días de vida extrauterina, en las unidades de cuidado intensivo, los neonatos a término o postérmino, pueden sufrir problemas metabólicos graves relacionados con la nutrición, mientras que, en el caso de los pacientes prematuros, dichos problemas pueden darse de manera más marcada, agresiva y nociva.

**Noveno.** - Cuando por motivos fisiológicos el neonato no es capaz de ingerir alimentos, el uso de nutrición parenteral total o en combinación con alimentación con leche materna por sonda en los recién nacidos de termino, ha sido un procedimiento altamente efectivo y aceptado en todas las unidades de cuidados intensivos a nivel mundial, siendo este un método seguro, con un alto grado de aplicación clínica.

En este sentido, los objetivos del soporte nutricional son:

1. Preservar la función de órganos vitales y mantener la homeostasis, disminuyendo la pérdida de masa magra, masa ósea y evitar por completo el catabolismo.
2. Lograr un balance nitrogenado positivo.
3. Evitar la sobrealimentación, que predispone a retención de bióxido de carbono.
4. Proporcionar requerimientos hídricos, calóricos, proteicos, hidratos de carbono y de lípidos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Es importante destacar que el depósito de nutrimentos en el feto se produce en las últimas semanas de gestación. En consecuencia, el recién nacido –y en especial el prematuro– nace con escasas reservas de nutrimentos, que se agotan en 3 a 4 días, y, por ende, este tiempo es el límite para iniciar su alimentación (parenteral y/o enteral). El prematuro no tiene prácticamente reservas de glucógeno, y cada día sin aporte de proteínas se degradan 1.2 g/kg/día de proteínas endógenas y se agotan en pocos días sus mínimas reservas de ácidos grasos esenciales.

**Décimo.** - En los neonatos con bajo peso al nacimiento, el inicio del soporte nutricional está indicado debido a sus limitadas reservas nutricionales, de preferencia en las primeras 24 horas de vida, para así minimizar la pérdida de peso, corregir la restricción de crecimiento intrauterina y prevenir la restricción de crecimiento extrauterina.

**Décimo Primero.** - En este trabajo parlamentario, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, anteponiendo el Bien Común y el objetivo de defender la dignidad de las personas, proponemos que, en la agenda de trabajo propuesta en los 125 municipios del Estado de México, se retomen estos principios y se apoye esta mesa trabajo con campañas de orientación.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos esta agenda especial para generar acciones destinadas a garantizar y satisfacer las necesidades nutricionales de los recién nacidos y prematuros, asegurando reciban apoyo nutricional dentro de las primeras horas de vida para reducir el riesgo de eventos adversos a corto y largo plazo, y por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este esfuerzo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente Punto de Acuerdo:

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ**



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**PUNTO DE ACUERDO**

**LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**Único.** La LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo con el Gobierno Federal y los 125 municipios de la entidad para generar acciones destinadas a garantizar que se satisfagan las necesidades nutricionales de los recién nacidos y prematuros, asegurando reciban apoyo nutricional dentro de las primeras horas de vida para reducir el riesgo de eventos adversos a corto y largo plazo.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**Bibliografía consultada:**

1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
2. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*
3. *Ley General de Salud.*
4. *Código Administrativo del Estado de México.*
5. *Bibliografía*
6. INEGI (s. f.). *Natalidad.* <https://www.inegi.org.mx/programas/natalidad/>
7. *Intervenciones de enfermería en la Atención del Recién Nacido Prematuro. (2013). En Instituto Mexicano del Seguro Social.* <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/645GER.pdf>
8. Manktelow, B. N., Seaton, S. E., Field, D. J. & Draper, E. S. (2013). *Population-Based Estimates of In-Unit Survival for Very Preterm Infants. Pediatrics, 131(2), e425-e432.* <https://doi.org/10.1542/peds.2012-2189>
9. *March of Dimes, pmNch, Save the children, Who. (2012). Born too soon: the global action report on Preterm Birth.* [http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44864/9789241503433\\_eng.pdf;jsessionid=5085011979A A3CD4B8D1FF60714F8865?sequence=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44864/9789241503433_eng.pdf;jsessionid=5085011979A A3CD4B8D1FF60714F8865?sequence=1)
10. *MG Ávila-Pérez, OE Ceja-Mejía, JJ Pérez-Molina & LA Almonte-Lemus. (2020). Conceptos claves de la nutrición parenteral agresiva en prematuros: a 20 años de su descripción inicial. Salud Jalisco, 6(3), 181-187.*
11. *Preterm birth. (2018, 19 febrero).* <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/preterm-birth>
12. *Programa de actualización continua en neonatología. (2016). Federación Nacional de Neonatología de México.* [https://www.anmm.org.mx/publicaciones/PAC/PAC\\_Neonato\\_4\\_L4\\_edited.pdf](https://www.anmm.org.mx/publicaciones/PAC/PAC_Neonato_4_L4_edited.pdf)

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 28 de octubre de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Soberanía para que en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2025, realice los ajustes necesarios para que las y los trabajadores de este Poder Legislativo tenga acceso a salarios, pensiones y jubilaciones dignas, conformidad a lo siguiente:

**Exposición de Motivos**

El presente Punto de Acuerdo tiene como objetivo exhortar respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo para que, en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2025, realice los ajustes necesarios que permitan a las y los trabajadores de este Poder acceder a salarios, pensiones y jubilaciones dignas. Esto en atención al trabajo realizado para el funcionamiento de uno de los tres Poderes del Estado de México.

La finalidad de esta solicitud es fortalecer la transparencia en los acuerdos que impactan de forma significativa en las y los servidores de esta Cámara. En ese sentido, es necesario que cada uno de ellos y ellas conozca lo que se está realizando en su favor, especialmente en lo que se refiere a las remuneraciones económicas que, con esfuerzo y profesionalismo, han ganado dignamente.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Una de las funciones más importantes del Poder Legislativo es la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos para los municipios del Estado, los cuales envía el Poder Ejecutivo a esta soberanía. De acuerdo con la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado tiene la obligación de remitir dichas propuestas para que sean analizadas exhaustivamente por el Poder Legislativo, conforme al artículo 71, fracción XIX, que señala:

*“XIX. Enviar cada año a la Legislatura, a más tardar el 21 de noviembre, los proyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, o hasta el 20 de diciembre, cuando inicie su periodo Constitucional el Ejecutivo Federal, y presentar la cuenta pública del año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Dicho Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos conforme a lo previsto en el artículo 147 de esta Constitución.”*

Además, el artículo 147 de nuestro máximo cuerpo legislativo local establece que el Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales, recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos correspondiente.

En ese sentido, y para cumplir con lo establecido en el artículo 61, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de México, relacionado con el análisis, estudio y posible modificación del proyecto presupuestal enviado por el Ejecutivo, es que se realiza esta solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas.

La Bancada de Movimiento Ciudadano se compromete a revisar y debatir cada rubro incluido en el paquete fiscal para el año 2025. El tema de los recursos financieros destinados al Poder Legislativo no será la excepción, no en beneficio de los Legisladores, sino de los trabajadores de la Cámara. Por ello, para proponer las modificaciones necesarias en favor de las y los servidores públicos, es necesario conocer el estatus actual de cada uno de ellos y ellas.



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

El artículo mencionado establece que la Legislatura, al expedir el Presupuesto de Egresos, aprobará la retribución mínima y máxima que corresponda a cada nivel de empleo, cargo o comisión. Las remuneraciones de los servidores públicos deberán regirse conforme a lo previsto en el artículo 147 de esta Constitución y, en caso de que por cualquier circunstancia no se establezca, se entenderá la fijada en el presupuesto inmediato anterior. Por ello y para evitar el estancamiento salarial es que se precisa contar con un plan estructurado para tener una propuesta tanto al interior como al exterior de esta Cámara.

Derivado de lo anterior, como primer paso es fundamental que la Secretaría de Administración y Finanzas, en atención a lo determinado por la Ley Orgánica y el Reglamento de este poder, presente a la Junta de Coordinación Política la propuesta de ajustes necesarios, para que ésta cumpla con lo establecido en el artículo 62, fracciones VI y XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Con las bases para la estructuración y aplicación del presupuesto anual del Poder Legislativo para el año 2025 elaboradas antes de que esta soberanía reciba la propuesta del Poder Ejecutivo sobre el paquete fiscal, se podrán establecer las condiciones necesarias para realizar las modificaciones en favor de los trabajadores de este Poder.

Actualmente, a este Poder se le asignó un monto de 2,159,000,000.00 de pesos, de los cuales se aprobó el designar un total de 1,632,571,825.00 para el rubro de “Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente”. Por ello, previo a las negociaciones con el Poder Ejecutivo, como mandata la ley para la aprobación del paquete fiscal, es prudente tener una visión clara, pero sobre todo transparente de cuales son los montos y rubros en los que se pueden realizar los ajustes al alza en favor de la justicia social, al interior de este Poder.

Cuando la Bancada Naranja emitió su voto a favor de la minuta referente a que los salarios se establecerían por encima de la inflación, se señaló en tribuna que los beneficios de la reforma constitucional sólo alcanzan a funcionarios del nivel federal. Por ello, el Grupo Parlamentario, a través del Coordinador, informó que realizaría una serie de propuestas para dignificar los salarios de los trabajadores del Poder Legislativo de igual forma. El animo del presente exhorto a un órgano interno podría



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

parecer innecesario, pero esto es para que las y los trabajadores estén al tanto de forma transparente y dicha intervención no se quede en promesas vacías.

En consecuencia, se busca que la Junta de Coordinación Política y en consecuencia el Pleno de la Asamblea, cuente con toda la información necesaria para establecer los lineamientos que permitan a la Secretaría de Administración y Finanzas generar opciones viables para que las y los trabajadores del Poder Legislativo puedan contar con un aumento salarial digno.

Este incremento no se ha dado en años, y para aquellos trabajadores que están próximos a jubilarse, un salario digno les permitirá una vida tranquila después de haber dedicado más de 30 años al funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de México.

En conclusión, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano buscar que se cuente con datos sólidos, una estrategia bien definida para luchar por los derechos salariales y sociales de quienes mueven al Poder Legislativo del Estado de México y que este proceso se de con total transparencia parlamentaria.

Con base en lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. RUTH SALINAS REYES**

**DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ**

**DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
de la LXII Legislatura del Estado de México**



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**PROYECTO DE ACUERDO**

**La H.LXII Legislatura del Estado de México decreta:**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Soberanía para que en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2025, realice los ajustes necesarios para que las y los servidores públicos de este Poder Legislativo tenga acceso a salarios, pensiones y jubilaciones dignas.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de octubre del año 2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 29 de octubre de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que; se exhorta de manera respetuosa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que informe del avance en los procedimientos que se establecen en su; ACUERDO 07/2024 y a los 125 Ayuntamientos en funciones y electos a cumplir con los Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México** de conformidad con las siguientes:

**Exposición de Motivos**

Que derivado del pasado proceso electoral 2024 celebrado el pasado mes de junio, para la elección de los 125 Ayuntamientos que gobernarán los municipios del Estado Libre y Soberano de México fueron electos de conformidad con la Constitución Local los ediles que integraran los cabildos, motivo por el cual el 1 de enero del año 2025, se llevará a cabo su instalación.

Que al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por mandato legal, le compete en el ejercicio de sus atribuciones, emitir los lineamientos, instructivos, formatos, y demás documentación relativa al acto de entrega-recepción de los



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

integrantes de los Ayuntamientos, así como sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, como parte del proceso para contar con los instrumentos necesarios que permitan cumplir de forma correcta y eficaz con su obligación social de fiscalización.

Que derivado de dicha atribución, se emitió el ACUERDO 07/2024 que contiene los Lineamientos que Norman la Entrega-recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, con el objeto de garantizar la continuidad del ejercicio de la función pública y de gestión de una manera ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones de los que son titulares las autoridades a quienes aplica; de documentar la transmisión del patrimonio público y de dar certeza jurídica de su resguardo, así como de delimitar responsabilidades de las personas servidoras públicas salientes y entrantes.

Que los lineamientos que se emiten son el instrumento normativo que define el marco conceptual respecto de las generalidades que este acto requiere y que obliga a las personas servidoras públicas salientes y entrantes, conforme a las disposiciones legales que contiene, a constituir en un acta con documentación fehaciente, informes e indicadores sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo, entre otros, con el objeto de dar cuenta clara sobre la situación vigente, lo que facilitará la atención de asuntos, el ejercicio mismo de sus atribuciones, facultades, recursos y la vigilancia de los compromisos que quedan pendientes por resolver en la gestión gubernamental municipal entrante.

Que de acuerdo con los lineamientos durante el mes de septiembre se da inicio a las actividades de entrega recepción, se integran los Equipos de Trabajo y Comités de Enlace así como dan inicio las mesas de trabajo que deberán continuar hasta culminar el proceso.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Que derivado de lo anterior es preciso conocer y dar seguimiento a las actividades que garantizaran un ejercicio de transición, que se apegue a los principios de nuestra democracia.

**Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo:**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. RUTH SALINAS REYES**

**DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**

**DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ**

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
de la LXII Legislatura del Estado de México**



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**PROYECTO DE DECRETO**

**LA H.LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**PRIMERO.** Se Exhorta de manera respetuosa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que informe del avance en los procedimientos que se establecen en su ACUERDO 07/2024, en cada municipio de la entidad.

**SEGUNDO.** Se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos en funciones y electos a cumplir con los Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México establecidos en el acuerdo ACUERDO 07/2024 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**DIP. HONORIA ARELLANO OCAMPO.** Con la atención que me merece, señor Presidente; con el permiso de la Mesa Directiva; quienes nos acompañan en este Recinto Legislativo, a los medios de comunicación y a toda la ciudadanía que nos sigue en nuestros trabajos a través de la plataforma digital.

Este posicionamiento lo dirijo a todo el mundo, a todo lo ancho y largo de nuestro País, de nuestra querida República Mexicana, porque concierne no solo a las mujeres, también a los varones, también ellos son sujetos de sufrir cáncer de mama, además de otros cánceres, como el cáncer de próstata.

Hoy nos toca el momento en este recinto de incidir de forma ética y profesional en este problema de salud pública, sin demagogias, sin protagonismos, que los que saben de salud se ocupen de salud, que los que saben de economía se ocupen de economía, y así sucesivamente. Eso es retomar con responsabilidad este gran reto que tenemos en materia de salud.

El problema de salud no es de hoy. El problema de salud existe históricamente en todos los tiempos. Para que se dé un proceso de salud deben de existir muchos factores, entre ellos debe de haber un agente que lo provoque, un huésped donde se albergue, un ser vivo, y también incide el medio ambiente como las interacciones sociales.

Hoy quiero hablar de un tema que afecta profundamente la salud pública emocional de miles de familias, el cáncer de mama. Esta enfermedad se caracteriza por la proliferación anormal, acelerada, desordenada y sin control de células malignas en los tejidos mamarios, las cuales forman tumores que pueden invadir otros órganos si no se detectan a tiempo.

El cáncer de mama es la principal causa de mortalidad por tumores malignos en las mujeres, fíjense bien, a nivel mundial. Con un registro anual de 521 mil 907, casi medio millón de muertes, lo que representa el 14.7 de los casos detectados.

En México cada día fallecen 18 mujeres, es decir, una cada hora y media. En este momento puede estar muriendo una mujer, en este preciso momento. De acuerdo con los datos recientes del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, actualizados al 25 de septiembre del 2024, en el País hoy hay 48 mil 200 pacientes diagnosticados, más súmenle los que no han sido diagnosticados.

En el Estado de México se detectaron 3 mil 460 casos en mujeres y hombres entre los 20 y 69 años. Por eso, caballeros, hoy les digo que también los involucra a ustedes.

El impacto de esta enfermedad no se limita al aspecto físico; aquí no hay razas ni género, sexos, nada; todos somos absolutamente vulnerables.

Las mujeres diagnosticadas enfrentan una dura batalla al día a día, una batalla emocional, pasando por etapas que incluye negación, ira, depresión y resignación, además, aquellas que se someten a una mastectomía ven afectada su autoestima y su vida en su entorno social y laboral.

El impacto psicológico que tiene esta enfermedad es debido a que se producen alteraciones y cambios en la imagen corporal, y además de presentar una baja autoestima, también ellas sufren de sintomatología depresiva.

El entorno familiar también sufre las consecuencias. El estrés, la depresión y las dificultades económicas son comunes para los cuidadores, quienes además de apoyar al paciente, deben de lidiar con los cambios en las rutinas y en la gestión de los recursos necesarios para su tratamiento; tratamiento, por cierto, muy caro que ningún apoyo social, por muy ambicioso que sea, alcanzaría para la compra de un medicamento, hablando del tema de cáncer.

En México, el diagnóstico temprano del cáncer de mama sigue siendo un reto. Solo una de cada tres mujeres es diagnosticada en una etapa temprana, lo que limita las posibilidades del tratamiento exitoso; sin embargo, se estima que entre el 75 y el 85% de los casos podrían ser curables si se detectan a tiempo y se tratan adecuadamente. Si se tratan adecuadamente, de esto quiero hablar más adelante.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2022, se calcula que en México vivían 20.6 millones de mujeres entre los 40 y 69 años. El 20.2% se sometió a una mastografía. En los últimos 12 meses el 85.6 recibió los resultados de su examen y el 5.6 dio positivo.

Cada año más de 23 mil nuevos casos se registran en el País con aproximadamente 6 mil muertes anuales. Esta es una gran carga, es un gran reto para todo aquel que quiera gobernar.

A pesar de que el 45% de los casos se manifiestan en mujeres entre los 50 y 59 años el 55% restante afecta a mujeres de cualquier edad, incluidas adolescentes; además, los hombres también pueden padecer cáncer de mama, aunque es menos común.

¿Qué quiere decir? Que los factores hereditarios también hacen vulnerables a nuestras adolescentes, no solo a las mujeres de más de 40 años, sino desde la adolescencia temprana ya tenemos que estar incidiendo en empezar a crear estrategias de diagnóstico temprano para las mujeres y también para nuestros varones.

Existen diversos factores de riesgo para desarrollar cáncer de mama, como tener antecedentes familiares de la enfermedad, tener más de 40 años, haber tenido la primera menstruación antes de los 12 años, usar excesivamente anticonceptivos hormonales por más de cinco años de forma consecutiva, tener el primer hijo después de los 30 años o no haber tenido hijos.

Comúnmente pensamos que solo las mujeres de 40 años deberían de someterse a una mastografía ¡Error! Las adolescentes de 18 años no se someten a mastografías porque su mama tiene más musculo y la imagen no

sería perceptible y después de los 40 años la grasa en la mama nos permite tener un diagnóstico más certero. Lo recomendable es que un adolescente de 18 años que tiene antecedentes hereditarios, se le haga ultrasonidos y una buena historia clínica; y eso se requiere de buenas políticas públicas en materia de salud, además de mucho presupuesto. Pero la salud no es una rebatinga, la salud es un derecho constitucional plasmado en el artículo 4. Hagámoslo valer, porque recordemos que la diatrogenia es un delito, pero la omisión también lo es.

Otros factores que influyen es la obesidad, una dieta rica en grasa y baja de fibra, el no hacer ejercicio, el consumo excesivo de alcohol y el tabaquismo.

Es crucial que se fomente la autoexploración mamaria desde los 18 años y la realización de una mastografía anual a partir de los 40 años, aún si no existen síntomas visibles.

Pregunto aquí ¿Quién se ha hecho su mastografía durante este año? En cuanto a las tasas de mortalidad por cáncer de mama, en el 2022 los estados con las tasas más altas fueron la Ciudad de México, 29.42 en la Ciudad de México, por cada 100 mil mujeres; Nuevo León 24.72; Chihuahua el 24; por el contrario, las tasas más bajas se registraron en Chiapas, Tlaxcala, Guerrero y en nuestro grandioso Estado de México, ocupó el lugar 25 a nivel nacional con una tasa del 13.43 por cada 100 mil mujeres de 20 años o más. Toca a todas nosotras, nosotros, incidir que este 13.43 baje de forma significativa. Este es nuestro momento.

El año pasado, a nivel nacional, el mayor número de casos de cáncer de mama se registró en mujeres de entre los 50 y 59 años, con 3 mil 553 casos, mientras que en el Estado de México se reportaron solo 577 casos en ese mismo grupo de edad. En lo que va del 2024 se han detectado 5 mil 595 casos a nivel nacional en este rango de edad, con 379 casos en el Estado de México, tendemos a la baja, hay que fortalecer los trabajos de nuestra señora Gobernadora para que esto disminuya de forma que impacte positivamente a las mexiquenses y los mexiquenses de nuestra Entidad.

Es alarmante que en los meses de junio y julio de este año, más de 3 mil mujeres se sometieron a mastografías a través de una empresa Innova y hay que decirlo, Innova Salud México, en el Estado de México y hasta la fecha no se han recibido sus resultados, esto pone en grave riesgo la vida de estas mujeres, ya que el diagnóstico tardío podría resultar fatal.

Por estas razones en el marco del mes de la sensibilización sobre el cáncer de mama, me permito, es importante reconocer el cáncer de mama como un problema de salud pública prioritario en las mujeres del Estado de México, por ello, se necesita mejorar los procesos de detección temprana, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, asegurando que los resultados de las mastografías que no se entreguen, máximo a 72 horas, exigirle a los laboratorios y todos aquellos que quieren muchas veces hacer caravanas o llevar carros para hacer mastografías, que la empresa que las lleve a cabo, no rebase las 72 horas para la entrega de los resultados, porque de ahí depende la vida o la muerte de nuestros pacientes ¿Qué quiero decir con eso? Que para hacer un examen primero debe de crearse las condiciones idóneas, yo creo que cada una y cada uno de nosotros hemos ido al médico y merecemos respeto y privacidad.

De tal manera que estos estudios no se pueden hacer en cualquier lugar, se tienen que crear las condiciones idóneas para hacer dichos estudios, tener a la persona profesional que lo haga de manera correcta y tener la mano profesional de quien interprete correctamente esos estudios y de ahí tener un diagnóstico oportuno basado con el conocimiento de un profesional, no de un técnico, de un profesional. Y de ahí detectado el problema, darle el tratamiento oportuno y a la paciente que es detectada con cáncer de mama se le debe dar seguimiento de por vida, porque el cáncer no tiene palabra de honor.

Debemos incidir y actualizarnos en las investigaciones médicas que permitan avanzar en el conocimiento sobre el cáncer de mama, ya que esto se ha vuelto cada vez más complejo y especializado.

Recordemos que las enfermedades son cíclicas, se presentan cada 10 años y las que existen se modifican. Hoy el dengue nos está dando también una lección, igual que el COVID, en que está habiendo mutaciones y nuevas cepas están apareciendo, lo mismo sucede con el cáncer, cada vez es más complejo y más especializado. Y no olvidar el impacto psicológico que supone la enfermedad de las mujeres diagnosticadas, desarrollan una variedad de efectos secundarios fisiológicos, pero también psicológicos; por ello, es necesario un acompañamiento especializado antes, durante y después del tratamiento, como lo dije anteriormente, aquí se ha hablado del agua, del medio ambiente, de todo una serie de problemáticas y no sé si se percataron, todas van ligadas a la salud, todas.

Sin salud nada tiene sentido y todo esfuerzo de todos los gobiernos del mundo y de nuestro país y de nuestro Estado, después de la muerte sería inútil.

Resulta importante fomentar la prevención promoviendo hábitos saludables como la reducción del consumo de alcohol y tabaco, y finalmente consolidar la autoexploración mamaria como un método preventivo desde los 18 años y garantizar la realización de mastografías anuales a partir de los 40 años.

El cáncer de mama es una enfermedad silenciosa, ahorita muchas mujeres lo podemos estar padeciendo y no lo sabemos, porque no siempre muestra signos y síntomas, motivo por el cual las y los legisladores del Partido Verde, no solo queremos crear conciencia y sensibilización sobre esta situación, sino también queremos que se tomen acciones al respecto.

Ya se está trabajando para también brindar el mejoramiento del medio ambiente, puesto que si sabemos que estas mujeres caen en depresión, no hay como mejor tener las condiciones ambientales favorables para su recuperación y disminuir así la depresión, porque también de la depresión, queridas compañeras y queridos compañeros, se muere la gente.

El rosa es más que un color, el rosa es investigación, atención y acompañamiento de las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama, no lo usemos como una cuestión de que estoy contigo, qué le puedes decir a una paciente que tiene cáncer, el estar contigo no es suficiente, son los actos y las acciones los que les vamos a hacer sentir que realmente nos estamos preocupando por esta enfermedad de salud pública.

Hoy hacemos un llamado a redoblar esfuerzos para mejorar la detección temprana y el acceso a un tratamiento efectivo. Cuidar la salud física y emocional con las mujeres mexiquenses, este es un compromiso que tenemos como legisladores. Sumarnos a los esfuerzos de nuestra señora Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, que nos sumemos todos en torno a este problema, que en el momento de legislar, legislemos por un mayor presupuesto en materia de salud, porque no hay dinero que alcance para resolver este problema.

Yo no conozco a ningún gobierno, a nivel de todo el mundo, de ningún país, de ningún Estado, que no deje pendientes. En todos los gobiernos hay cosas buenas y hay cosas malas y otras que se dejan de hacer, pero no es el ayer, es el hoy, hoy es nuestra área de oportunidad para que cada una y cada uno de ustedes incidamos de forma positiva en los trabajos y en la gran voluntad y la intención que tiene nuestra señora Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, para construir un mejor presupuesto en materia de salud en el Estado de México y para que se materialice el Hospital de Oncología. Ahí es donde deberás vamos a demostrar que estamos con las mexiquenses de nuestro Estado, con acciones, con resultados.

Ya tenemos la muestra de un gran sanitarista, el Doctor Gustavo Baz Prada, un gran ejecutor de la salud pública, que fue el precursor de la atención del autocuidado en las áreas marginadas, ejemplo claro donde se sumaron muchos países en Ginebra y Suiza, fue reconocido, se le dio prioridad a la atención de la promoción a la salud, a la atención primaria y llevar la salud a las áreas más marginadas del Valle de Toluca y del Valle del Estado de México, donde muchos profesionales, odontólogos, enfermeras, médicos, guerreros de la salud, visitaban casa a casa y erradicaron el sarampión, el tétanos, la polio, la rabia, incluso la rabia humana porque también se presentaron dichos casos. Si todo fuera fallido, cómo fue que se erradicó todo ello.

Debemos de vivir el hoy, el presente, reconocer lo que se ha hecho y también lo que se ha dejado de hacer e incidir en todo aquello en donde nosotros podamos sumar, pero con voluntad y con buena intención, porque en la salud no se juega, es la vida y la muerte de un ser humano, así de sencillo.

Por eso hoy les digo y los exhorto compañeras, amigos todos, la construcción de mil 950 hospitales no se hicieron en un día, tuvo que haber un proceso, se lo digo yo que soy servidora de la salud por más de cuatro décadas, 44 años de experiencia en la materia de salud, he visto pasar gobernadores, hoy a nuestra Gobernadora, ayer Secretarios de Salud y Secretarias de Salud, pero en su momento se hizo lo que se tenía que hacer, hoy nos toca incidir de manera positiva.

Hay mil 950 hospitales, se pasó en el Estado de México por una centralización, descentralización y hoy se pretende tener una federalización de la salud. Hagámoslo una realidad; pero hagámoslo bien, porque va de por medio la salud de la gente, hagámoslo con responsabilidad.

Mucho se dice que esto no tiene colores, en la salud no hay vuelta de hoja o es vida o es muerte o quedan también secuelas y quien lo padece es el paciente y las familias, con todo respeto se los digo, que eso de que no hay colores, sea de verdad cierto.

Démosle esa valía, porque la gente de nuestros municipios confió en nosotros y que el día de mañana que retornemos los podamos ver de frente, que no hagamos de la salud, discursos de demagogia e improvisados. Hay que hablarle a la gente de frente con un lenguaje técnico y claro para que les llegue y hay que hablarle al corazón de nuestros políticos para que esto tenga éxito.

Pasamos por muchos procesos en materia de salud, buenos o malos, yo no estoy aquí para juzgar, la historia se dedicará a ello, tuvimos Prospera, Oportunidades, Seguro Popular, INSABI, hoy nos toca vivir IMSS Bienestar.

Aportemos todo nuestro conocimiento y hagámoslo de manera profesional, apoyemos sin cuestionamiento alguno a nuestra gobernadora, el Partido Verde apoya sin condicionamiento alguno todo aquel proyecto que sea en materia de salud, a la Maestra Delfina Gómez Álvarez, porque este es nuestro momento, que no nos quepa ninguna duda.

En materia de salud, amigas, amigos todos. Muchas gracias.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidenta y Vicepresidente de la Legislatura a la Diputada Sara Alicia Ramírez de la O y al Diputado Carlos Alberto López Imm y como Secretario y Secretarías de la Legislatura al Diputado Israel Espíndola López, a la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama y a la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez para fungir durante el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, el día cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

### SECRETARIAS

DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE

DIP. MARÍA MERCEDES  
COLÍN GUADARRAMA

DIP. ROCÍO ALEXIA  
DÁVILA SÁNCHEZ

*A. B.*  
Toluca de Lerdo, México; a 28 de octubre de 2024

DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO  
~~COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL~~  
~~PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO~~  
PRESENTE

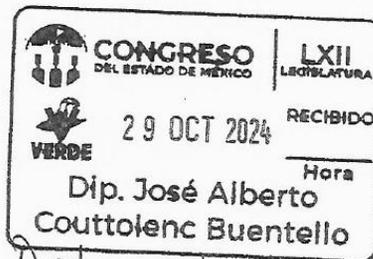
Anticipándole un cordial saludo y con fundamento en el artículo 28, fracción VIII, **manifiesto a usted mi voluntad de integrarme al Grupo Parlamentario morena**, a partir del día 28 de octubre del presente año.

Lo anterior, para los efectos que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

*[Signature]*  
DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ



Toluca de Lerdo, México; a 28 de octubre de 2024

**DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Anticipándole un cordial saludo y con fundamento en el artículo 28, fracción VIII, manifiesto a usted mi voluntad de integrarme al Grupo Parlamentario morena, a partir del día 28 de octubre del presente año.

Lo anterior a efecto de que, de considerarlo procedente, disponga de las acciones necesarias para concretar dicha solicitud.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

  
DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

PRESIDENCIA

*Cyuthio*

24 OCT 29 -9 58

JUNTA DE  
COORDINACION  
POLITICA

*Ale*

Toluca de Lerdo, México; a 28 de octubre de 2024

DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
PRESENTE

Anticipándole un cordial saludo y con fundamento en el artículo 28, fracción VIII, manifiesto a usted mi voluntad de integrarme al Grupo Parlamentario morena, a partir del día 28 de octubre del presente año.

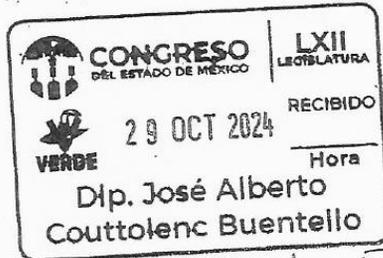
Lo anterior, para los efectos que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



DIPUTADA MARTHA AZUCENA GAMA CHO REYNOSO



Antonía Valle E.  
*[Signature]*

A-12

Toluca de Lerdo, México; a 28 de octubre de 2024

DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE

Anticipándole un cordial saludo y con fundamento en el artículo 28, fracción VIII, manifiesto a usted mi voluntad de integrarme al Grupo Parlamentario morena, a partir del día 28 de octubre del presente año.

Lo anterior a efecto de que, de considerarlo procedente, disponga de las acciones necesarias para concretar dicha solicitud.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

PRESIDENCIA

*Lythia J*

24 OCT 29 -9 58

JUNTA DE  
COORDINACION  
POLITICA

ATENTAMENTE

*[Signature]*

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO